

SIA-26/019
PCEA 26-UB2-00019.8/2026

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular número 10/183505.9/26 del pasado día 2 de marzo de 2026, por el que viene a interesar la emisión de declaración ambiental estratégica en relación con el Plan Especial de Infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 2 de marzo de 2026 y número de referencia 10/183505.9/26, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, cuyo promotor es Mauricio Solar, S.L.U.

En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 5/2024, de 25 de enero, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Infraestructuras, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 46, de fecha 23 de febrero de 2024.

El Plan Especial de Infraestructuras, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en la carpeta compartida la siguiente documentación:

- Propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras.
- Informes Previos.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo 5/2024 de Aprobación Inicial.
- Acreditación Información Pública.
- Informes y Consultas.
- Informe técnico de Área de Planeamiento.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico

Expediente SIA 21/043.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001040199968916338748

Con fecha 19 de febrero de 2021 y número de referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas 10/077500.9/21, Ignis Desarrollo SL solicita inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-262 referente a las plantas solares fotovoltaica Mauricio Solar y Martíáñez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, promovido por Ignis SL y adjunta documentación relativa al mismo.

Con fecha 26 de febrero de 2021 y número de referencia 10/021065.1/21, se comunicó a Ignis Desarrollo SL que, para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria, debía ser la Dirección General de Urbanismo, como órgano sustantivo, dentro de la tramitación urbanística del documento, quien remitiera a la entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático la solicitud de inicio de la misma, aportando, al menos, la documentación especificada en la Ley 21/2013. En el mismo escrito se comunicó que el procedimiento ambiental se iniciaría con la recepción de la totalidad de la documentación indicada en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitida desde el órgano sustantivo.

Expediente SIA 21/095.

Con fecha 13 de abril de 2021, y número de referencia 10/173830.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-262 referente a las plantas solares fotovoltaicas Mauricio Solar y Martíáñez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada, promovido por Ignis Desarrollo, S.L

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 23 de diciembre de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a emitir el documento de alcance del estudio ambiental estratégico para la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-262 referente a la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar y Martíáñez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada. El citado Documento de Alcance, que puso fin al expediente SIA 21/095, lleva fecha de firma de 29 de marzo de 2022 y número de referencia 10/181481.9/22.

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/docs/assets/2022/03/31/21-095_220330s_dg_urb_resolucion.pdf

1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 2 de marzo de 2026 y número de referencia 10/183505.9/26, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas, promovido por Mauricio Solar, S.L.U., en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

Con fecha de 18 de marzo de 2026, se comunica a la Dirección General de Urbanismo, con referencia nº 26/012903.4/26, que la documentación del expediente cumple con los requisitos mínimos exigidos



en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la pertinente declaración ambiental estratégica.

En fecha 18 de marzo de 2026, con nº de referencia 26/012771.1/26, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida el 6 de abril de 2026 por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe de 27 de marzo de 2026, con nº de referencia 10/279104.9/26.

De forma análoga, en fecha 18 de marzo de 2026 y nº de ref.: 26/012772.2/26 se solicita informe complementario al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A esta petición, se responde el 20 de abril de 2026 mediante informe de esa misma fecha y nº de referencia 10/349934.9/26.

1.2 Expedientes relacionados

1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

Los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable publicada en el BOE Núm. 28 del jueves 2 de febrero de 2023 mediante *“Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, 100,06 MWp/100 MW instalados y Martiáñez Solar de 51,54 MWp/50 MW instalados y sus infraestructuras de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid»”*.

Cabe señalar que durante la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental la PSFV Martiáñez Solar se elimina y la PSFV Mauricio Solar queda reducida significativamente:



Propuesta inicial tras el trámite de información pública. Fuente: Declaración de Impacto Ambiental

El promotor considera, en la documentación aportada en diciembre de 2022, que la solución integral más adecuada desde el punto de vista ambiental pasa por eliminar por completo una de las plantas, PSFV Martiáñez Solar, y mantener aquellas islas de la PSFV Mauricio Solar marcadas en la siguiente figura:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestionna.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001040199968916338748

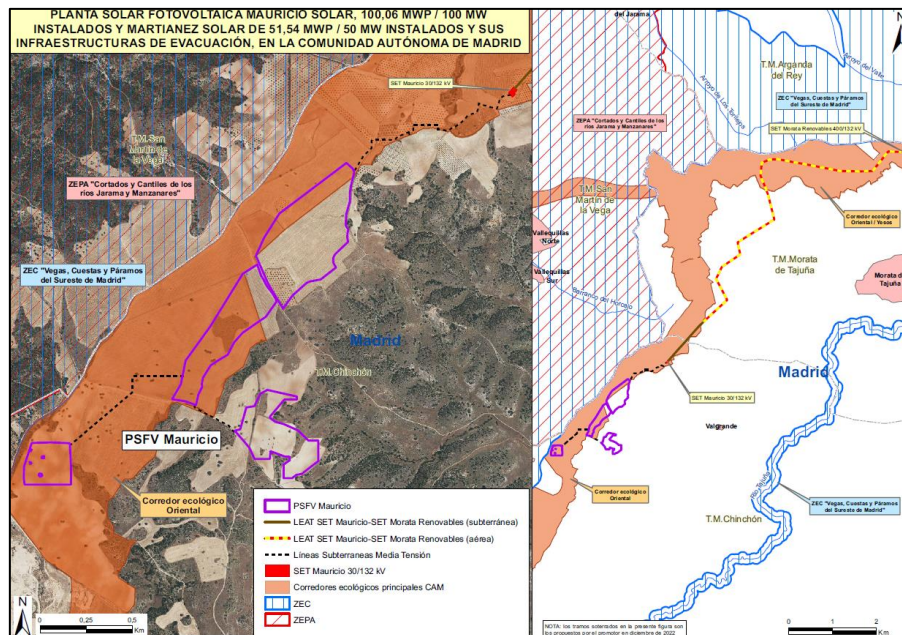


Fuente: Declaración de Impacto Ambiental

De este modo, las condiciones generales del proyecto, tras ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la DIA, son, entre otras:

- El proyecto de construcción desarrollará la solución propuesta por el promotor en diciembre de 2022, cumpliendo las condiciones que se detallan en la DIA.
- La ocupación de la PSFV se limitará, como máximo, a los perímetros marcados conforme a una figura incluida en informe de noviembre de 2022 de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, sin poder sobrepasar en ningún caso las 30 ha señaladas sobre áreas útiles para la conectividad de la fauna, ni ubicar las plantas de tal forma que bloqueen la funcionalidad del Corredor Ecológico Principal Oriental y, en todo caso, y puesto que la PSFV se sitúa en las inmediaciones del Parque Regional del Sureste, se deberá dejar libre una franja de 100 m alrededor del mismo como zona de amortiguamiento.
- Se soterrará la línea eléctrica 132 kV «Mauricio - Morata Renovables» en el tramo expresamente aceptado por el promotor en la documentación diciembre de 2022: los primeros 1.190,94 m de línea eléctrica desde la SET Mauricio.
- Se ampliará el soterramiento detallado en el punto anterior hasta el apoyo 18. Estos soterramientos se podrían ampliar si fuera necesario para evitar afecciones a vegetación, fauna, hidrogeología, patrimonio o elementos con algún tipo de protección.
- Se compartirá la línea eléctrica desde el apoyo 22 hasta el apoyo 28 con Cementos Portland.





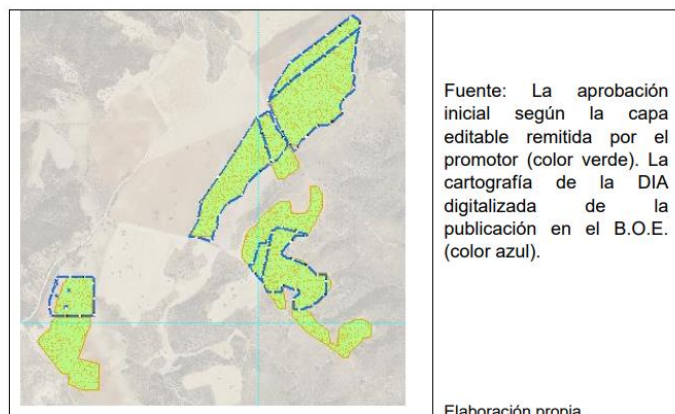
Proyecto vinculado al PEI según Declaración de Impacto Ambiental

Cabe señalar, no obstante, que la superficie de la planta Mauricio Solar recogida en la declaración de impacto ambiental de proyecto resulta inferior al ámbito propuesto por el promotor en el Plan Especial de Infraestructuras que ahora se informa.

Al respecto, se significa que las superficies difieren, incluso, del estudio ambiental estratégico (aprobación inicial), apartado 6.7. *Evolución de la alternativa seleccionada*, estudio que concluye que “como consecuencia de este informe el promotor consideró que la solución integral más adecuada desde el punto de vista ambiental para la implantación de las PFV pasaba por eliminar por completo la PFV Martíáñez Solar y mantener las “islas” de la PFV Mauricio Solar señaladas en color morado (...)”. El estudio incluye la imagen arriba reproducida, obtenida de la declaración de impacto ambiental.

Esta situación también se pone de manifiesto en el informe de 27 de marzo de 2026 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, obrante en el expediente, en el que se indica que “...cabe señalar que existe una ampliación entre el diseño propuesto en el PEI y el formulado en la DIA y en la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción, donde se plantea una superficie próxima a las 50 ha”.

Esta diferencia se recoge en la siguiente figura, reproducida del mismo informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:



Por otro lado, consta, a la fecha de emisión de la presente declaración ambiental estratégica, la solicitud de prórroga de la DIA de los parques solares fotovoltaicos “Mauricio Solar” de 100 MWP / 100 MWN Y “Martíáñez Solar” de 50,50 MWP / 50 MWN, y su infraestructura de evacuación, en los TT.MM. DE Chinchón y Morata Tajuña (Madrid), disponible en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (*Consulta pública de evaluaciones ambientales*).

El documento técnico justificativo de solicitud de tal prórroga, fechado en agosto de 2026, señala que los proyectos se han modificado de acuerdo con los requerimientos obtenidos tras la DIA, para ajustarse a los condicionados indicados por los diferentes organismos que se han manifestado con posterioridad a la resolución de la citada DIA. En este sentido, posteriormente a la obtención de la declaración de impacto ambiental y como consecuencia de determinados mandatos del organismo competente en materia ambiental de la Comunidad de Madrid, se consideró necesario, realizar una modificación puntual en el trazado de la línea tramitada en el PFot-262.

Dicha modificación consiste en incluir un apoyo 33 bis bajo traza ya que al compartir una parte de la línea objeto de la presente adenda con los promotores que conectan a la subestación de Morata 220 kV REE, se necesita ese apoyo para que continúen con su trazado hasta la mencionada subestación de REE. El tramo compartido con los Promotores de Morata 220 transcurre del apoyo 33 bis al apoyo 39.

1.2.2 Autorizaciones administrativas

Por su parte, la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) ha emitido las siguientes resoluciones:

- Resolución de 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Mauricio Solar de 50,01 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid. (Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 31 de mayo de 2023).
- Resolución de 23 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Mauricio Solar de 50,01 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Boletín Oficial del Estado núm. 199, de 17 de agosto de 2024).

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

2.1 Información pública y alegaciones

Mediante Acuerdo nº 5/2024, de 25 de enero (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 46, de fecha 23 de febrero de 2024), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

El mismo Acuerdo refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.o de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

BOCM, que consta en el expediente un anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El mismo Acuerdo nº 5/2024, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la solicitud de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
- Ministerio de Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
 - Canal de Isabel II, S. A. M.P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 5/2024, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, Chinchón y Morata de Tajuña, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado Documento de Alcance de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Energía. Área de Instalaciones Eléctricas.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Protección Civil. Subdirección General de Protección Civil.
- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Área de Sanidad Ambiental.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Chinchón.
- Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia, S.A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)



- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)
- Iberenova/Iberdrola.
- Partido político Verdes/Equo.

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	SI	NO
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tago.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas.	SI	SI
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.	SI	NO
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	NO	-
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	SI	SI
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España.	SI	NO
9	Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	SI	NO
10	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.	SI	SI
11	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.	NO	-
12	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de. Área de Instalaciones Eléctricas.	NO	-
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.	SI	SI
15	Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.	SI	SI
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos.	SI	SI
17	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	SI	SI
18	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	SI	SI
19	Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.	SI	NO
20	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial	SI	NO
21	Canal de Isabel II, S. A.	SI	NO
22	Red Eléctrica de España.	SI	SI
23	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	SI
24	Madripleña Red de Gas, S. A.	SI	NO
25	Nedgia, S. A.	SI	NO
26	Iberdrola Distribución Eléctrica.	NO	-
27	Ecologistas en Acción.	NO	-
28	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
29	WWF/ADENA.	NO	-
30	Greenpeace.	NO	-

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
31	Asociación de Jóvenes Agricultores.	NO	-
32	Unión de Pequeños Agricultores.	NO	-
33	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.	NO	-
34	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid.	NO	-
35	Asociación Técnica y Empresarial del Yeso.	NO	-
36	Ayuntamiento de Chinchón.	NO	-
37	Ayuntamiento de Morata de Tajuña.	NO	-

En el apartado 3.3.2 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2. de este informe, con fecha 18 de marzo de 2026, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y al Área de Vías Pecuarias informe complementario al que figura en el expediente. Sus contestaciones han sido tenidas en cuenta en la presente declaración ambiental estratégica, como se detalla.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1 Contenido, objeto y alcance del Plan Especial

3.1.1 Contenido de la documentación

La presente declaración ambiental estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo con fecha 2 de marzo de 2026 y número de referencia 10/183505.9/26. La documentación concerniente al Plan Especial de Infraestructuras se envió repartida en 6 carpetas, estructurada de la siguiente manera:

1. Propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras.

- Bloque I: Documentación Informativa (RH Estudio, Investigación y Proyectos S.L. abril 2025).

- Volumen 1. Memoria de Información.
- Volumen 2.- Planos de Información.
- Anexos.
 - Acreditación del promotor de la iniciativa.
 - Documentación fotográfica.
 - Normativa específica de aplicación.
 - Fichas catastrales.
 - Antecedentes administrativos.

- Bloque II: Documentación Ambiental (Evaluación Ambiental S.L. abril 2025).

Propuesta inicial:

- Estudio ambiental estratégico.
- Anexos.
 - Cartografía.
 - Estudio de afección al dominio público hidráulico.
 - Estudio hidrológico e hidráulico.
 - Estudio anual de fauna.
 - Informe sobre la capacidad agrológica de los suelos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

- Estudio de quirópteros.
- Estudios de paisaje.
- Estudio de viabilidad de la PFC Mauricio Solar y puesta en valor de los elementos patrimoniales asociados a la batalla del Jarama existentes en el área de estudio.
- Estudio de caracterización de la calidad del suelo para el planeamiento urbanístico.
- Análisis del riesgo de erosión.
- Cálculo de la huella de carbono.
- Estudio de efectos sobre la salud humana.
- Fichas técnicas de accesos.
- Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid.
- Análisis de los posibles efectos de la influencia en las condiciones climáticas locales debido a la implantación de plantas fotovoltaicas.
- Efecto de las plantas solares fotovoltaicas sobre los servicios ecosistémicos.
- Red Natura 2000.
- Resumen no técnico.
- Anexos del Expediente:
 - Diagnóstico territorial del Nudo “Morata 400”.
 - Estudio ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y PVA del Nudo “Morata 400”.

Propuesta final:

- Estudio Ambiental Estratégico modificado
 - Documento Resumen
 - Resultado de Información Pública y Consultas
- Bloque III: Documentación Normativa (RH Estudio, Investigación y Proyectos S.L. abril 2025).
- Volumen 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta.
 - Volumen 2.- Normativa Urbanística.
 - Volumen 3.- Planos de Ordenación.
 - Anexos.
 - Proyectos técnicos.
 - Estudio de tráfico y accesos.
 - Informes municipales.
 - Documentación normativa.
 - Síntesis de los efectos de la información pública en el Plan Especial de Infraestructuras.

En esta carpeta también se aporta la información cartográfica en formato shapefile correspondiente al ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras.

2. Informes Previos (1 archivo).
3. Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo 5/2024 de Aprobación Inicial (1 archivo).
4. Acreditación Información Pública (1 archivo).
5. Informes y Consultas (23 archivos).
6. Informe técnico de Área de Planeamiento (1 archivo).

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente



declaración ambiental estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas

Los datos que a continuación se exponen provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor.

El ámbito de actuación se encuadra en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

Los terrenos afectados se caracterizan por tener un uso agrícola en un 45,66% de su extensión, con cultivos de olivar, viñedos y herbáceos de secano con escasa vegetación arbolada. En las laderas de la zona en bajada hacia el valle del Tajuña se identifican una presencia destacable de matorrales xerofíticos (atochares, salviales, tomillares, etc.). El resto de las zonas calificadas como artificiales corresponden con: superficies urbanas continuas (2,74%), carreteras (0,15%) y explotaciones mineras (4,69%). La mayor parte de la zona de implantación del Plan Especial de Infraestructuras está constituida por superficies llanas, la máxima altitud se ubica al norte, en una pequeña elevación que supera los 700 msnm en el extremo noroeste de la ubicación de la planta solar. A partir de ahí, la altitud se reduce con una ligera pendiente hacia el sur (2 y 5%) hasta los 580 msnm.

La red de infraestructuras presente en el territorio está bastante desarrollada y estructurada, destacándose los siguientes elementos:

Dentro de las infraestructuras viarias se encuentran las siguientes carreteras autonómicas: M-313, M-311, M-302, E- 90/ A-3.

Se ha detectado un gasoducto que transcurre de forma perpendicular a la línea eléctrica soterrada.

A partir de la información aportada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, se ha identificado que el Plan Especial de Infraestructuras se encuentra dentro de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Además, el helipuerto de Morata de Tajuña MD23, perteneciente a Bomberos de la Comunidad de Madrid, está localizado a unos 700 al oeste del trazado de la línea eléctrica prevista en el Plan Especial.

Desde un punto de vista geológico, la zona de implantación del Plan Especial de Infraestructuras se sitúa en el borde norte de la región natural conocida como "Mesa de Ocaña", localizada en la cubeta central del Tajo. Los materiales que afloran en superficie pertenecen al relleno sedimentario continental y corresponden a sedimentos detrítico-calizo-evaporíticos depositados en una cuenca endorreica durante el Mioceno, coronados por una serie detrítico-caliza. Estos materiales se encuentran recubiertos por una serie detrítica, fluviofanglomerática coronada por arcillas con costras de caliza, que se extienden ampliamente hacia el sur. Por último, aparecen extensos depósitos cuaternarios de origen fluvial en los valles del río Tajuña y en el del Tajo al sur del ámbito.

De acuerdo a los datos de la base cartográfica del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico del IGME, el Lugar de Interés Geológico más cercano colinda con la parte sur del área de implantación de la planta solar fotovoltaica. Está catalogado como "Escarpes salinos y yacimientos de sulfato sódico del Jarama" (TM009) y está situado en el escarpe de la ribera izquierda del río Jarama, donde la presencia de eflorescencias salinas denota la existencia de sales solubles. En el siglo XIX se detectó un "criadero" de sulfato sódico con una extensión de unos nueve kilómetros y una potencia entre 9 y 12 m con terrenos en los términos de Ciempozuelos, San Martín de la Vega y Chinchón.

Según la clasificación de suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y tras consultar el Mapa de Asociaciones de Suelos de la Comunidad de Madrid (2019), los



suelos donde se localizan los elementos que conforman la planta de generación eléctrica pertenecen al orden de los calcisoles, leptosoles, gypsisoles y luvosoles.

La capacidad agrológica actual de los terrenos afectados en la implantación del Plan Especial de Infraestructuras, definida como la aptitud de un terreno para producir cultivos, pastos y/o bosques sin que ello implique degradación a largo plazo, es de 3es y 4s según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012).

Desde un punto de vista hidrográfico, el área donde se ubica el Plan Especial de Infraestructuras pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Tago. La relación de cauces identificados en el ámbito de actuación es: Arroyo de las Carabinas, Arroyo de los Torilejos, Arroyo del Valle, Barranco de la Jara Alta, Barranco de la Marquesa, Barranco de la Raya, Barranco de Lérida, Barranco de Valdepozuelo, Barranco del Horcajo, Barranco del Palomo y Barranco del Rey. De todos ellos, la línea eléctrica cruza el arroyo de las Carabinas de manera subterránea. No se observan cruzamientos de cauces principales dentro del vallado de la planta de generación eléctrica.

El ámbito de actuación es coincidente, en parte, con la masa de agua subterránea MASb 030.008, La Alcarria, y se distinguen tres grandes grupos de unidades hidrogeológicas: formaciones porosas normalmente sin consolidar, formaciones fisuradas y karstificadas y formaciones porosas y fisuradas, ocasionalmente.

En el Anexo II. Estudio de afección del Dominio Público Hidráulico (DPH) y en el Anexo III. Estudio hidrológico e hidráulico del estudio ambiental estratégico se exponen resultado del análisis sobre las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras sobre red hidrológica.

La vegetación existente en el ámbito de actuación se encuadra en la Serie (22b) mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de encinares de *Quercus rotundifolia* (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*), corresponde al piso biogeográfico transicional entre el supra - mesomediterráneo y el supramediterráneo inferior, que se corresponde con los fondos de valle y las laderas de los tributarios del Tajuña y del propio río Tajuña.

La superficie con vegetación natural ocupa un 46,73% del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Las formaciones más abundantes son el coscojal (21,58%) y el atochar (17,08%). En lo que respecta a la vegetación arbolada, las formaciones más abundantes son los pinares de pino carrasco (4,66%) y los encinares (1,32%). Dentro de la zona donde se pretende instalar la planta solar fotovoltaica existen varias islas de vegetación que ocupan una superficie de 4,66 ha. Es necesario aclarar que las comunidades vegetales de dichas islas de vegetación están muy alejadas de la situación clímax respecto de las series de vegetación potencial, si bien cuentan con un valor relativo elevado dada su escasez.

No existen citas de especies de flora vascular amenazada en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras.

Respecto a los hábitats de interés comunitario en el área de actuación, cabe señalar que la línea eléctrica que conecta las subestaciones Mauricio y Morata Renovables no intercepta ningún hábitat prioritario ni no prioritario; mientras que se localiza cercana una tesela en la que se han cartografiado los hábitats no prioritarios: 4090, 5210, 9340 y el hábitat prioritario 6220*.

En el ámbito de actuación existen cuatro grandes áreas diferenciadas por su interés faunístico: las estepas de cultivos de secano, las zonas forestales arboladas, las zonas forestales de pastizal/matorral y las zonas riparias. Los valores faunísticos más destacables están asociados a los hábitats forestales de matorrales y pastizales y a los esteparios, que potencialmente engloban especies como el cernícalo



primilla (catalogado en Peligro de Extinción) y el alcaraván común. Además, es área de campeo de otras especies en peligro de extinción, que cazan o comen en esta zona, como águila imperial, águila perdicera y milano real.

Con los datos obtenidos de los censos de campo realizados se han detectado 133 especies de aves distintas, entre ellas cabe destacar el águila imperial ibérica, el águila real, el águila perdicera, el buitre leonado, el milano real y el buitre negro. También, cabe mencionar la presencia de otras especies de aves vinculadas a medios abiertos o entornos agrarios, como: la avutarda común, el sisón común, el aguilucho cenizo, la ganga ortega y la carraca europea. Durante los censos realizados no se ha podido registrar ninguna observación de: halcón peregrino, águila-azor perdicera o elanio común.

En el Anexo IV del documento ambiental estratégico se puede consultar el estudio anual de avifauna, en el que se aborda la identificación y valoración de la potencial afección de la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras y los efectos sinérgicos.

Con respecto a la Red de Corredores Ecológicos existentes en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras cabe destacar que los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras se localizan en terrenos incluidos dentro de los siguientes:

- Corredor Principal de Los Yesos. Este corredor conecta paisajes gipsícolas, típicos de las zonas más áridas de la cuenca del Tajo, y únicos en Europa. Parte de su recorrido coincide con tramos del corredor de la Sagra y el corredor Oriental. Por la característica de estos terrenos el principal uso del suelo son los cultivos cerealistas.
- Corredor Principal Oriental. Es un corredor de carácter estepario, que une varios espacios de la red Natura, entre los que destacan la ZEPA de las estepas cerealistas de la campiña, en Guadalajara, con los LIC Cuencas de los ríos Jarama y Henares, Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid, y Yesares del Valle del Tajo, este último en Toledo.

El Plan Especial de Infraestructuras se localiza, al noroeste, el espacio natural protegido Parque Regional de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama. Igualmente, los espacios de la Red Natura 2000 existentes en la zona, que se superponen entre ellos, así como con el Parque Regional citado, son: la Zona de Especial Conservación (ZEC) de las Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid (ES3110006) y la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ES0000142).

La zona de actuación forma parte del paisaje de la Alcarria, a pesar de que se encuentra fraccionado por la presencia de otras zonas industrializadas y urbanas, estas no se encuentran limítrofes por lo que la distancia entre las actuaciones y las zonas urbanas favorecen más aún la visión fraccionada del paisaje, favoreciendo la fracción urbana en detrimento de la fracción natural-rural. Los valores más altos de la calidad paisajística se ubican en el Páramo de Salvanés, que no se verá afectado por el Plan Especial de Infraestructuras, mientras que la traza discurre por unidades de calidad media o media alta.

En relación con los montes de régimen especial, de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, en la actualidad, no existen Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores o Montes Protegidos en el ámbito de actuación. Sin embargo, hay 3 zonas que se ajustan a las condiciones de Montes Preservados, constituidos por masas arbóreas y arbustivas de encinas y quejigos. Aunque ninguno de ellos interceptado por el trazado de la línea eléctrica sí que les afecta la planta solar fotovoltaica.

Los trabajos de prospección arqueológica constataron la existencia de yacimientos recogidos en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid afectados por el Plan Especial de Infraestructuras. Además, la consulta de fotografías aéreas y la planimetría



relacionada con el Frente del Jarama, han permitido contrastar la existencia de numerosas estructuras de tipo trinchera que en la actualidad están ocultas en superficie debido al uso agrícola o colmatadas debido al paso del tiempo. En concreto, se incide sobre los siguientes yacimientos ya documentados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: CM/052/0067 ARTILLERAS CASASOLA, CM/052/0068 AVANZADA VALGRANDE, CM/052/0069 AVANZADA GALIANA, CM/052/0070 JARA ALTA, CM/052/0075 JARA ALTA GALIANA, CM/132/0122 PINGARRÓN AVANZADA y CM/132/0130 SUNKEN ROAD. Además, se localizaron nuevos emplazamientos no inventariados: NIDO POLIGONAL ARTILLERÍA JARA ALTA, NODO TRINCHERAS VALGRANDE, CAMINO VIEJO A SAN MARTÍN y CAMINO VIEJO DE MADRID.

Como Anexo VII del estudio ambiental estratégico se incorpora el “Estudio de viabilidad de la PFV Mauricio Solar y puesta en valor de los elementos patrimoniales asociados a la Batalla del Jarama existentes en el área de estudio (Madrid)”.

Según el Inventario de Bienes Etnográficos, se ha constatado que no existen bienes de este tipo en las proximidades de las infraestructuras y tampoco existen Bienes de Interés Cultural en el ámbito de la actuación.

Respecto a las vías pecuarias y abrevaderos, en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, están localizadas la Colada del Camino Viejo de Madrid, la Colada Senda de la Galiana, la Colada del Camino de los Arrieros, la Colada del Pico de la Fuente del Valle, el Cordel de las Merinas, el Abrevadero Valhondo, el Abrevadero Fuente de la Venta y la Colada de la Mesa Rondana; en el término municipal de Morata de Tajuña. Por su parte, por el término municipal de Chinchón discurren la Senda Galiana o Cañada de las Merinas. Tramo 1º, la Senda Galiana o Cañada de las Merinas. Tramo 2c y la Vereda del Molino Caído.

Se han identificado los siguientes derechos mineros afectados por el Plan Especial de Infraestructuras:

Nombre	Empresa	Municipio	Situación general
DEMASÍA A PRERESA MORATA	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES, S.A. MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Morata de Tajuña.	Otorgado.
FRIENDS	-	Morata de Tajuña.	Cancelado.
TRUST	-	Morata de Tajuña.	Cancelado.
LA BOTICARIA	-	Chinchón / San Martín de la Vega.	Cancelado.
EL CASAR	-	Chinchón / San Martín de la Vega.	Cancelado.
LA JARA	GRAVERA MARQUINTECNO, S.L.	Chinchón.	Autorizado.
MORATA	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A.	Morata de Tajuña / San Martín de la Vega / Arganda del Rey.	Otorgado.
PRERESA	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES, S.A. MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Morata de Tajuña.	Otorgado.
MORATA II FRACCION 1ª	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A.	Morata de Tajuña / Arganda del Rey.	Otorgado.
PRERESA MORATA	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES, S.A. MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Morata de Tajuña.	Otorgado.
MORATA VALDERRIBAS	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A.	Morata de Tajuña San Martín de la Vega	Otorgado

Nombre	Empresa	Municipio	Situación general
TICOSA	-	San Martín de la Vega	Cancelado
TICOSA	TICO, S.A.	San Martín de la Vega	Cancelado
GUILLERMINA	SULQUISA, S.A.	San Martín de la Vega	Otorgado
SONIA	-	Chinchón	Cancelado
BASALT IBERICA	HANSON HISPANIA, S.A. BASALT IBERICA, S.A.	Morata de Tajuña	Autorizado
ARIDOS MOVEGA II	ARIDOS BENEDO, S.L.	Chinchón	Autorizado

La PSFV se localiza sobre los derechos mineros correspondientes a la explotación "SONIA" (cancelado).

El estudio ambiental estratégico (versión inicial) señala los siguientes efectos sobre derechos mineros:

- Vuelos de tramos de línea sobre derechos mineros:

Derecho minero	Nº Registro	Tipo	Situación administrativa	Longitud de vuelo (m)
MORATA VALDERRIVAS	2809	Concesión Directa de Explotación	Otorgado	4.297,01
MORATA	2752	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	1.610,39
MORATA II FRACCIÓN 1ª	2756	Permiso de Investigación	Otorgado	282,02
TOTAL				6.189,42

- Apoyos sobre derechos mineros:

Derecho minero	Nº Registro	Tipo	Situación administrativa	Apoyos
MORATA VALDERRIVAS	2809	Concesión Directa de Explotación	Otorgado	AP-18 PAS a AP-30
MORATA	2752	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	AP-31 a AP-38
MORATA II FRACCIÓN 1ª	2756	Permiso de Investigación	Otorgado	AP-39 a ST Morata Renovables

En este sentido, cabe indicar que durante la tramitación del SIA 21/095, expediente correspondiente al documento de alcance del Plan Especial de Infraestructuras, la DG. de Industria, Energía y Minas de la entonces Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid puso de manifiesto que los derechos mineros afectados por la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras eran:

Sección	Número	Nombre	Titular	NIF
C	2755-001	PRERESA	MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	B86615549
C	2809-001	MORATA VALDERRIVAS	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	A31000268
C	2752-011	MORATA	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	A31000268

Fuente: informe emitido por la DG. de Industria, Energía y Minas



Por otro lado, la Resolución de 23 de julio de 2024, de la DG. de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Mauricio Solar, SLU, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Mauricio Solar recoge informe de este mismo organismo en el que refieren una serie de derechos mineros afectados y señala que se da traslado al promotor, quien manifiesta que del listado contemplado solo hay afección a las concesiones cuyo titular es Cementos Portland Valderrivas, SA, con quien ya se dispone de un acuerdo firmado para la compatibilización de las infraestructuras de ambas partes.

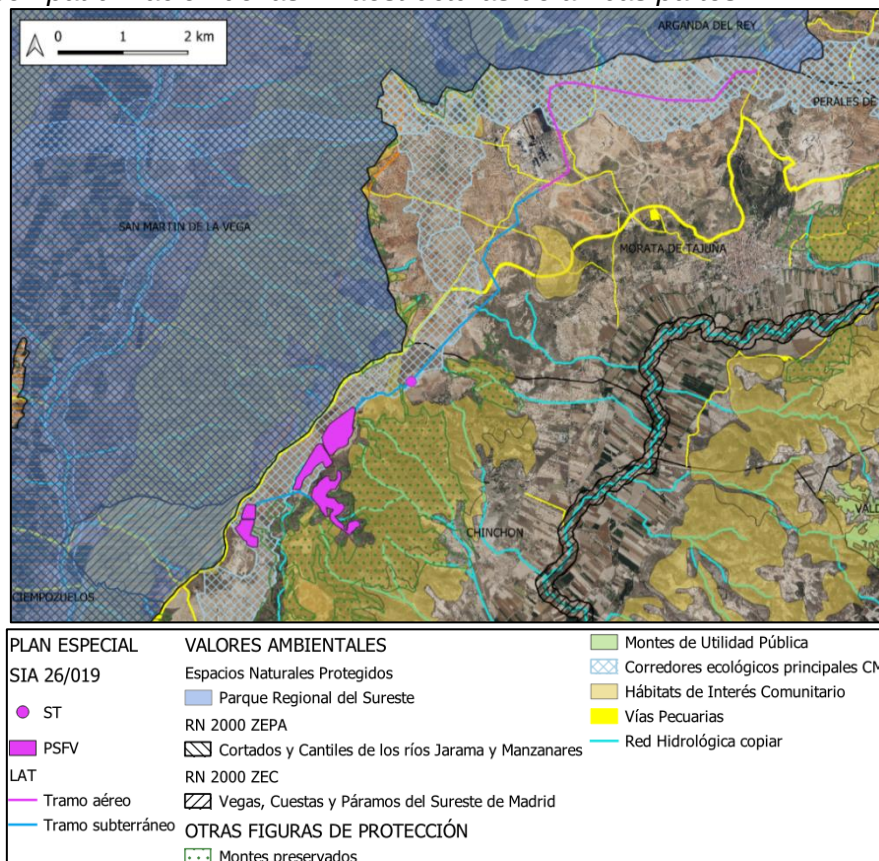


Figura: Infraestructuras del Plan Especial: principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.

3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial

Descripción de la propuesta urbanística.

El Plan Especial de Infraestructuras contempla la implantación de una planta solar fotovoltaica (PSFV Mauricio Solar) y sus líneas soterradas de evacuación; una subestación eléctrica (ST Mauricio 30/132 kV) y una línea eléctrica para evacuar la energía generada desde la ST Mauricio hasta la ST Morata Renovables. A continuación, se exponen las características generales de cada uno de los elementos que constituyen el Plan Especial:

- **PSFV Mauricio Solar.** Se trata de una instalación de generación eléctrica diseñada para dar una potencia pico de 52,42 MWp y una potencia nominal de 90,00 MWn. Se prevé una ocupación de 72,35 ha distribuidas en 5 recintos y con un total de 80.032 módulos; contará con un edificio de control y almacén de unos 360 m². Los centros de inversión y transformación se unirán a la subestación eléctrica Mauricio con líneas de 30 kV soterradas.

- SET Mauricio 132/30 kV. Esta instalación ocupa unos 1.239 m² y el aparataje eléctrico contará con cerramiento de seguridad de las instalaciones y un edificio de control y operaciones.
- Línea Eléctrica Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132/220kV a 132 kV. Su trazado tiene una longitud total de 9,31 km, discurriendo en tramo soterrado desde la ST Mauricio hasta el apoyo 18 PAS de la línea, con una longitud de 3,99 km, y a partir de este apoyo discurre en tramos aéreos con una longitud de 5,32 km, hasta llegar a la subestación de destino en Morata de Tajuña. La parte aérea discurre por 23 apoyos y 13 alineaciones.

El acceso rodado a la planta solar fotovoltaica se realizará a partir de la carretera M-313, situada al este. Desde esta carretera el acceso se produciría usando distintos caminos públicos, cuyo estado actual es adecuado. No obstante, previo al inicio de las obras, se valorará la necesidad de su acondicionamiento.

En el interior del recinto de la planta solar se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos, para ello, de utilizarán materiales de acabado tales como terrizo o zahorras, con colores ocres o similares, evitándose el uso de asfalto.

Elemento de la Infraestructura	Municipio	Delimitación Ámbito (ha)	Longitud aérea (km)	Longitud soterrada (km)
PSFV Mauricio Solar.	Chinchón.	72,35	-	-
SET Mauricio 30/132 kV.	Chinchón.	0,12	-	-
LAT (tramos subterráneos).	Chinchón.	5,81	-	2,78
LAT	Morata de Tajuña.	52,27	5,18	3,38
TOTAL		130,55	5,18	6,16

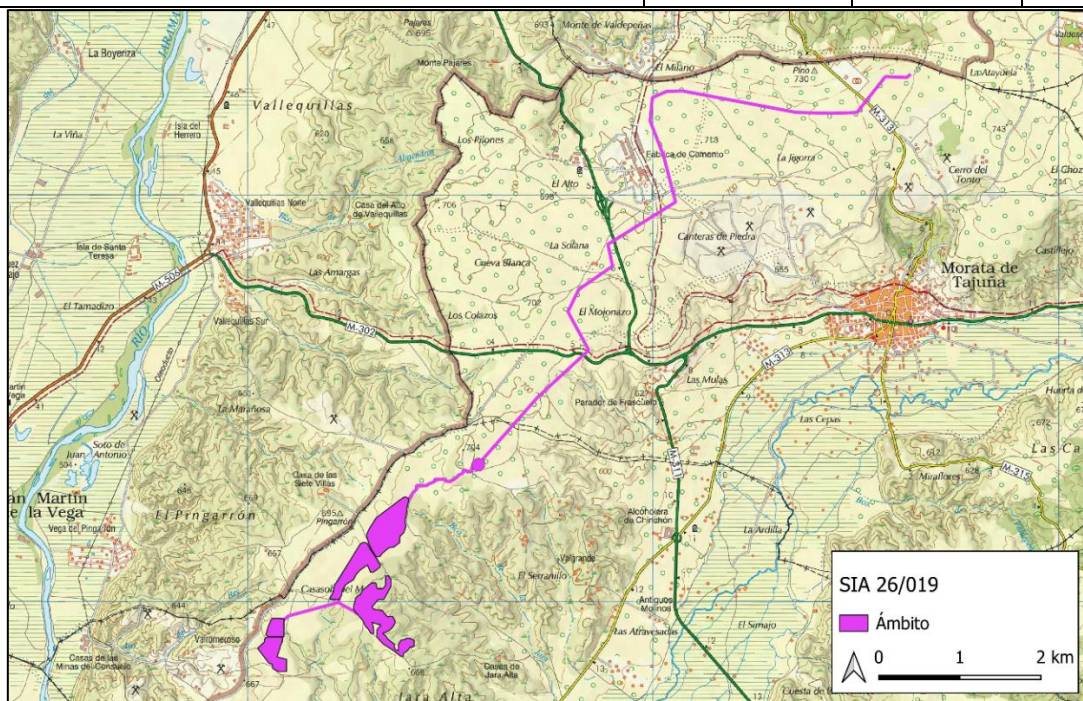


Figura: Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico. Fuente: elaboración propia.

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras se localizan en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestran los planeamientos urbanísticos vigentes en los citados municipios.

Chinchón:

Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/05/1985, el texto normativo se publica en el BOCM de 05/09/1985.

Morata de Tajuña:

Normas Subsidiarias y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 475/92, de fecha 4 de noviembre de 1992 (BOCM de 16 de enero de 1993).

En el siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).

Municipio	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Morata de Tajuña.	LAT.	Suelo No Urbanizable.
Chinchón.	PSFV Mauricio Solar.	Suelo No Urbanizable común. Suelo No Urbanizable protegido (infraestructuras).
	SET	Suelo No Urbanizable común.

En el documento de alcance se señaló los suelos incluidos en el ámbito espacial del Plan Especial de Infraestructuras tienen la clasificación de no urbanizable con distintas categorías, asimilando el suelo no urbanizable común al urbanizable no sectorizado de la Ley del Suelo 9/2001 según la letra c) de su Disposición Transitoria Primera. La documentación presentada considera que, el uso previsto en el Plan Especial de Infraestructuras es compatible con lo regulado en las normativas urbanísticas de los municipios sobre los que se proyecta.

La utilidad pública y el interés social de la actuación es consustancial al propio Plan Especial por su contenido, objeto y conveniencia en función del interés público.

En cualquier caso, y sin perjuicio de las condiciones que se reflejan en la presente declaración ambiental estratégica, el análisis de la compatibilidad de la propuesta de Plan Especial con el planeamiento urbanístico corresponde al órgano sustantivo.

Cabe reseñar que consta en el expediente informe técnico de la Jefatura de Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2026 en el que se establecen las condiciones a cumplir por el Plan Especial en lo relativo a la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras al planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático

3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos

Con la información disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar, en lo concerniente a las posibles interacciones del Plan Especial de Infraestructuras



con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 26/019:

SIA 21/094 y 24/063: Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a la planta solar fotovoltaica Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña. Las infraestructuras planteadas en este expediente se componen de tres plantas solares fotovoltaicas: Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, que suponen una ocupación total de 340 ha y una potencia nominal de 177, 34 MW. La energía se evacúa mediante una línea de alta tensión de 31,39 km de longitud, con tramos aéreos y soterrados, hasta la subestación de vertido Morata REE, de Red Eléctrica de España, en la cual se tienen concedidos los derechos de acceso y conexión.

SIA 21/100: Plan Especial de Infraestructuras para la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico desde los términos municipales de Villamanrique de Tajo hasta Morata de Tajuña. Este expediente contempla la instalación de dos plantas solares fotovoltaicas (PSFV Villamanrique I y PSFV Villamanrique II) para la generación de 78 MW de potencia pico y 215,82 ha de ocupación. Además, prevé la construcción de una línea eléctrica de 26, 77 km de longitud. El tramo final del trazado de esta línea eléctrica, a su paso por el municipio de Morata de Tajuña cruza con el trazado de la línea eléctrica planteada en el expediente SIA 26/019.

SIA 21/124: Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Solar fotovoltaico Carolina Solar PV, sito en Colmenar de Oreja y Villacanejos y cuya línea de evacuación atraviesa los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas-Vaciamadrid, Getafe y Madrid. El desarrollo de este Plan Especial de Infraestructuras prevé una planta solar fotovoltaica (PSFV Carolina Solar) de 250, 75 MW, lo que conlleva 536,24 ha de ocupación. También se prevé la construcción de una subestación eléctrica (SET Carolina Solar) y una línea eléctrica de evacuación de 37,28 km de longitud. En el municipio de Morata de Tajuña, el trazado de la línea eléctrica cruza con el trazado de la línea eléctrica prevista en el SIA 26/019 en las inmediaciones del camino del Megial antes de su cruce con la carretera M-311.

SIA 21/230: Plan Especial del proyecto Plantas Fotovoltaicas e Infraestructura de evacuación Galatea I y Galatea II, en los términos municipales Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña. Este Plan Especial de Infraestructuras contempla dos plantas de generación eléctrica fotovoltaica (PSFV Galatea I y II) de 222 MW de potencia nominal y 749,85 ha de ocupación; una línea eléctrica de 31,51 km de longitud y una subestación eléctrica (SET Galatea). Con respecto a las infraestructuras del expediente SIA 26/019 cabe reseñar que, en el municipio de Morata de Tajuña, los tramos finales de los trazados de las líneas eléctricas planteadas están diseñados para terminar a unos metros al este de la subestación Morata de Tajuña.

SIA 21/280: Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid. Son objeto de este Plan Especial de Infraestructuras las siguientes plantas solares fotovoltaicas: "Los Pradillos Zona 4", "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III": Todas ellas suponen un total de 1.509,19 ha y más de 200 MW de potencia de generación eléctrica. También en este expediente se prevé la construcción de varias subestaciones eléctricas (SET Los Pradillos, SET Valdilecha, SET Envatios XXIV y SET Envatios XXIV fase 3) y un total de 9,97 km de línea eléctrica aéreo- subterránea. Respecto a la situación de estos elementos con los presentes en el Plan Especial de referencia (SIA 26/019) cabe destacar que el trazado de la línea eléctrica discurre por encima de los terrenos donde está

planteada la colocación de la planta solar PSFV Mauricio, en el municipio de Chinchón. Luego, en el término municipal de Mejorada del Campo, se produce cruzamiento de ambas líneas y un paralelismo durante más de un km.

SIA 22/052 y SIA 26/020: Plan Especial de Infraestructuras “LAT 220KV de evacuación Villarrubia Elevación – SE Medida Morata” en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña. El Plan Especial de Infraestructuras comprende los elementos para la implantación de una subestación eléctrica (SET Medida Morata) y una línea eléctrica aéreo- subterránea de 30 km de longitud. En el término municipal de Morata de Tajuña, el trazado de la línea eléctrica cruza en una ocasión el recorrido previsto para la línea eléctrica diseñada en el expediente SIA 26/019.

SIA 21/313 y SIA 26/012: Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica de alta tensión 220 KV SET TAGUS – SET ARGANDA REE en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Villacañeros, Chinchón, Morata de Tajuña y Arganda del Rey. Este expediente comprende el tramo de 32,37 km interior a la Comunidad de Madrid, de la línea de eléctrica de alta tensión con tramos aéreos y subterráneos. El trazado previsto para la línea eléctrica sufre un cruzamiento, en el municipio de Morata de Tajuña, con el definido para la línea eléctrica de evacuación contemplada en el expediente SIA 26/019, así como un paralelismo durante unos 250 metros durante casi 1 km, luego ambos trazados se van separando.

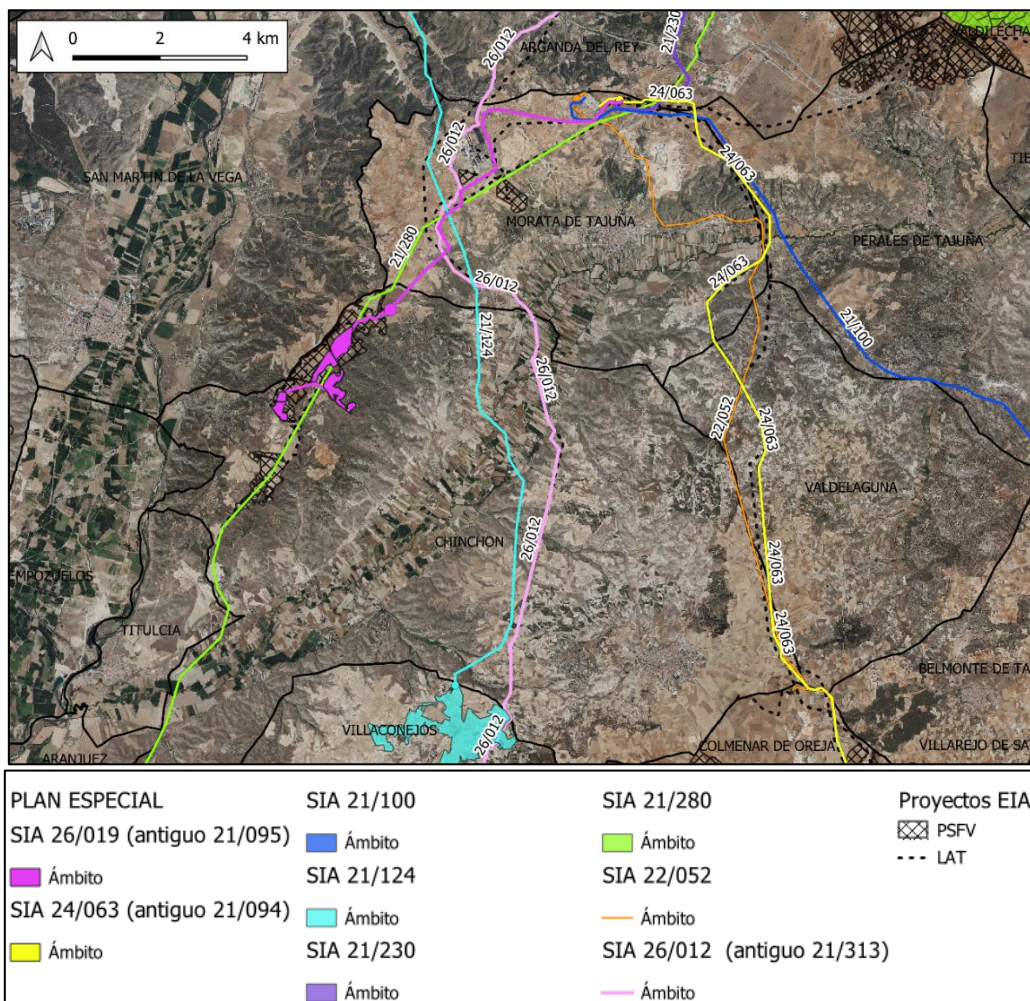


Figura. Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Estado de la EAE		Estado de la EIA
			Doc. Alcance.	Declaración Ambiental Estratégica	
1	292	21/094 y 24/063	28/10/2021 (ref.: 10/550420.9/21) .	18/07/2024 (ref.: 18/631649.9/24).	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 24, de fecha 28 de enero de 2023.
2	-	21/100	24/05/2022 (ref.: 10/315179.9/22) .	--	Informe de Impacto Ambiental publicado en BOCM nº 50 de 28 de febrero de 2024. Informe de Impacto Ambiental publicado en BOCM nº 56 de 6 de marzo de 2024
3	-	21/124	29/03/2022 (ref.: 10/169701.9/22) .	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOE Nº 142, de 15 de junio de 2023
4	161	21/230	20/12/2022 (ref.: 30/079015.9/22) .	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 241, de fecha 9 de octubre de 2023.
5	510 AC y 549 AC	21/280	17/04/2023 (ref.: 10/388986.9/23) .	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 79, de fecha 3 de abril de 2023.
6	-	22/052	21/02/2023 (ref.: 10/177701.9/23) .	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 303, de fecha 19 de diciembre de 2022, Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 19, de fecha 23 de enero de 2023, Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 18, de fecha 21 de enero de 2023, Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 25, de fecha 30 de enero de 2023.
7	450 AC	21/313 y 26/012	14/10/2022 (ref.: 10/766465.9/22) .	En tramitación.	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 46, de fecha 23 de febrero de 2023.

En la documentación remitida por el órgano sustantivo, dentro del Bloque II. Documentación Ambiental, en los Anexos 1 y 2 del expediente, se adjuntan dos documentos: el denominado Diagnóstico territorial del Nudo “Morata 400”, y el titulado: Estudio ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y PVA del Nudo “Morata 400”.

El primero de ellos tiene como objetivo global servir como guía para facilitar la comprensión del desarrollo de proyectos fotovoltaicos promovidos por Ignis y participados por el Grupo Total en la Zona Sur-Este de la Comunidad de Madrid. Para ello se realiza un estudio territorial a escala de Nudo, analizando las sinergias de los proyectos fotovoltaicos existentes en el mismo ámbito territorial con los aspectos ambientales clave, así como con infraestructuras o usos de carácter extensivo existentes en el territorio. Además, se proponen y analizan las diferentes zonas viables para la implantación de las



plantas solares fotovoltaicas, líneas eléctricas de evacuación y posibles ubicaciones para las subestaciones eléctricas de transformación. Por último, se definen las directrices y criterios para la elaboración de los estudios de impacto específicos de los proyectos que integran el Nudo.

El segundo de los documentos remitidos constituye junto con el anterior, el estudio de impacto ambiental global a escala territorial del Nudo “Morata 400”. De esta manera, se evalúan, globalmente, los efectos ambientales del Nudo, se plantean medidas de ámbito global para paliar, eliminar y, en su caso, compensar los efectos ambientales identificados, y se propone un Programa de Vigilancia Ambiental global, que permita evaluar el grado de cumplimiento de las medidas propuestas. También sirve para identificar posibles desviaciones que impliquen la necesidad de definir nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

Como conclusión, se determina que, aunque existen impactos de carácter moderado-severo sobre algún factor como la avifauna, el proyecto de energía renovable “Nudo Morata 400”, en el que se incluye el Plan Especial de Infraestructuras de referencia, puede considerarse viable desde el punto de vista medioambiental.

3.2.2 Alternativas

A continuación, se exponen las consideraciones de mayor relevancia expuestas en el epígrafe 6 del estudio ambiental estratégico, relativas a las alternativas de ubicación, evaluación de la alternativa “cero” o de no actuación, así como la justificación del emplazamiento seleccionado para cada uno de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras.

La alternativa cero, o de no elaboración, no derivaría en una evolución del ecosistema actual, considerándose además poco significativa la pérdida de capacidad agrícola a escala local y regional.

– Alternativas para la ubicación de la subestación eléctrica de transformación (ST Mauricio).

Se han propuesto 3 parcelas como posibles emplazamientos. Todas ellas corresponden con parcelas dedicadas al cultivo agrícola, ubicadas en un radio de 500 metros de longitud y con valores parecidos de pendiente.

La primera valoración realizada sobre las alternativas propuestas es la distancia a la SE de destino, que en este caso es la SE Morata 400 kV REE. En el caso de la ST Mauricio, no hay grandes diferencias entre las alternativas planteadas, pero

La parcela que obtiene la mejor valoración en relación con la distancia a la SE Morata 400 kV REE es la alternativa 1. Además, la alternativa que presenta mejor valoración respecto a la capacidad de acogida es la alternativa 1, ya que se sitúa en un área de capacidad de acogida moderada, mientras que las alternativas 2 y 3 coinciden con zonas excluidas.

En relación con la avifauna, las alternativas 1 y 2 se localizan en un área con un grado de sinergia muy bajo, mientras que la alternativa 3 estaría en una zona con un grado de sinergia moderado.

Con respecto al paisaje, las alternativas 1 y 2 están localizadas en áreas con grado de sinergia muy favorable, por lo que todas serían igualmente viables.



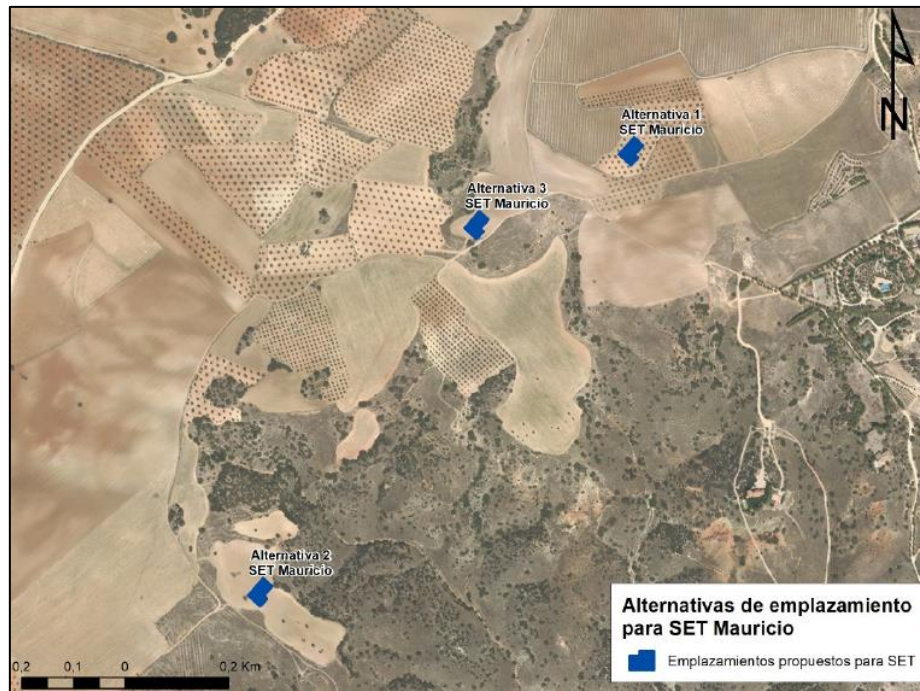


Figura. Alternativas para la ST Mauricio. Fuente: Estudio Ambiental Estratégico

Teniendo en cuenta estos factores, se ha seleccionado para la ubicación de la ST Mauricio 30/132 kV **la alternativa 1**, ya que presenta valores de capacidad de acogida moderada, un grado muy bajo de sinergias con la avifauna, un grado muy favorable de sinergias con el paisaje y es el emplazamiento más cercano a la SE Morata 400 kV de REE. Adicionalmente, esta alternativa está en el centro de la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, lo que facilita la conexión mediante línea de media tensión de la planta.

– Alternativas de trazado para líneas eléctricas.

Las alternativas propuestas para las líneas eléctricas de conexión de la ST Mauricio con la ST Morata Renovables son las siguientes:

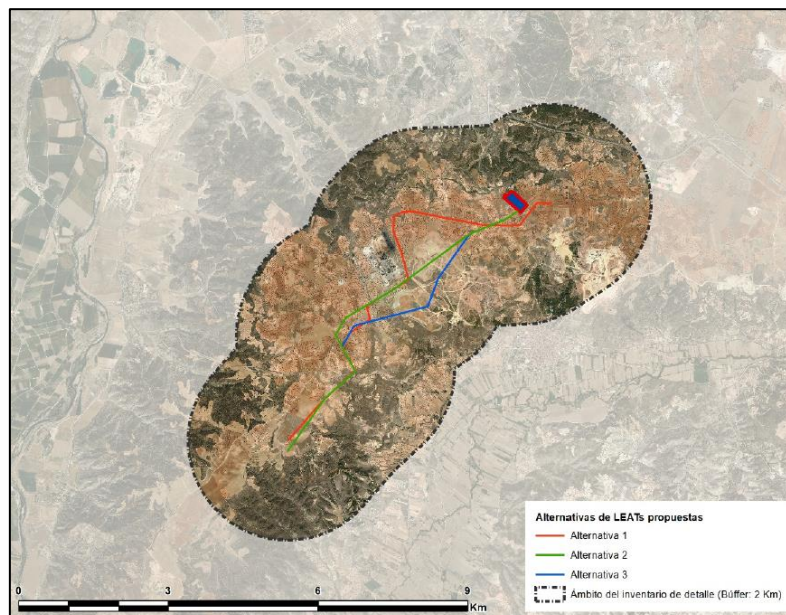


Figura. Alternativas para la LAT. Fuente: Estudio Ambiental Estratégico.

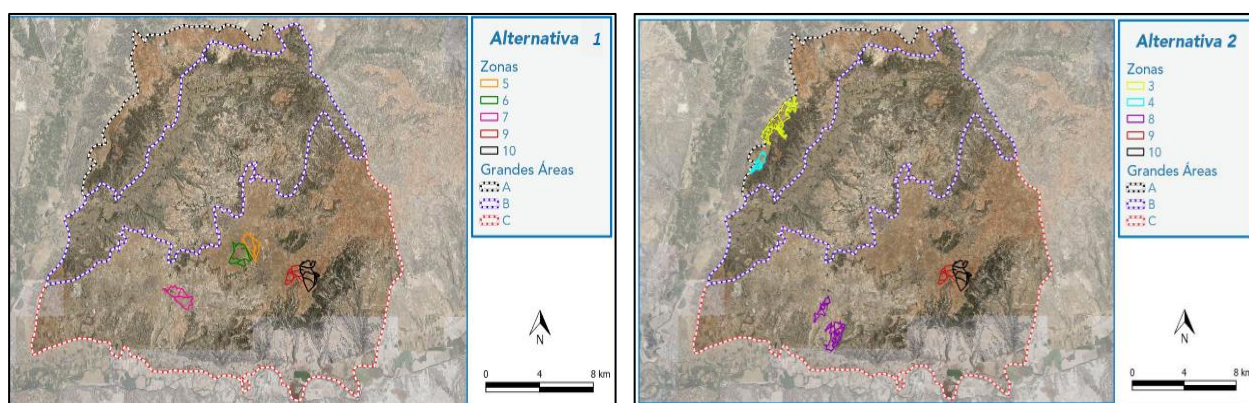
La alternativa 1 sería la más favorable, obteniendo los mejores valores en las variables geomorfología, derechos mineros, planeamiento urbanístico etc. Desde el punto de vista del paisaje, aunque no habría grandes diferencias, la alternativa 2 sería la que presenta un peor comportamiento, siendo las alternativas 3 y 1 mejores. Con respecto a la avifauna, la alternativa 2 presentaría también el peor comportamiento, mientras que las alternativas 1 y 3 serían muy similares.

Por otra parte, tanto las plantas del Nudo Morata como las líneas de conexión se encuentran rodeadas de concesiones mineras. Por tanto, una de las razones que ha primado en la selección de alternativa 1 frente a la 2 y la 3, ha sido la compatibilización con el plan de gestión de concesiones mineras y con el uso minero propio de la zona. Además, dado que la subestación Morata de REE vierten diversos promotores se ha planteado una misma línea de evacuación compartida entre ellos, que evacúan en Morata, disminuyendo así los efectos ambientales.

Por todo ello, se concluye que la **alternativa 1** de la LAT ST Mauricio - ST Morata Renovables, es la alternativa más favorable, ya que es la mejor valorada en los indicadores ambientales y aunque no es la mejor opción en sinergias con el paisaje y con la avifauna, la diferencia con las otras dos alternativas no es significativa.

- Alternativas de ubicación para la planta solar fotovoltaica.

La envergadura del Plan Especial de Infraestructuras no posibilita la ubicación de la PSFV en las proximidades de las subestaciones de evacuación, por lo que se opta por una solución basada en la agrupación de proyectos que posibiliten el desarrollo de infraestructuras comunes, minimizando el número de elementos (líneas eléctricas, ST, instalaciones, etc.). Por ello, se han tenido en consideración no solamente la planta de generación eléctrica objeto del Plan Especial de Infraestructuras, sino también otras del mismo promotor que tienen concedido acceso en la subestación de REE Morata 400. De esta forma, la selección de las áreas óptimas para implantar la instalación eléctrica dentro del modelo de capacidad de acogida, se basó en un análisis multivariable teniendo en cuenta variables como: la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Hábitat de Interés Comunitario, vegetación, fauna, paisaje, etc.



Figuras. Alternativas localización de las PSFV. Fuente: estudio ambiental estratégico

La zona considerada para la alternativa 1 presenta una superficie de 688 ha totales frente a las 701 ha de la alternativa 2. Dado que es preferible ubicar las instalaciones de generación eléctrica próximas a los puntos de evacuación, la valoración de las alternativas quedaría similar ya que tanto la alternativa 1 como la 2 requerirían de una infraestructura de evacuación longitud parecida.



La alternativa 2 presenta una mayor cantidad de arroyos potencialmente afectados por cruzamientos de líneas de media tensión. Se trata igualmente de arroyos estacionarios de baja entidad y la afección sería puntual debida a un cruzamiento de los mismos con la línea de media tensión.

En general, las alternativas de ubicación propuestas presentan un bajo impacto sobre la vegetación natural ya que, de manera generalizada, las parcelas analizadas se ubican sobre cultivos de secano. Sin embargo, existen en el interior de las parcelas, pequeñas áreas de vegetación natural (matorral) a salvaguardar en la implantación de paneles fotovoltaicos.

La alternativa 2, es la única que presenta sus implantaciones fuera de estas zonas de especial relevancia para la fauna identificadas en el trabajo de campo realizado, pero independientemente de ello, dado que las ubicaciones propuestas para Mauricio Solar y Martiánez Solar (finalmente eliminada) se encuentran limítrofes, se entiende que podrían llegar a provocar una reducción de hábitat potencial para especies predominantes.

Partiendo de la base de que ninguna de las alternativas presenta sus implantaciones dentro de espacios naturales protegidos ni de Red Natura 2000, es preciso destacar que la alternativa 2 presenta ubicaciones de las plantas de generación eléctrica próximas a la Zona de Especial Protección para las Aves “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” y a uno de los espacios del páramo rodeado del Lugar de Interés Comunitario “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”.

En la alternativa 1 la ubicación de las instalaciones supone la afección a 3 ha de vegetación gipsícola catalogada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario, mientras que en la alternativa 2 no existen Hábitats de Interés Comunitario afectados.

Sobre el análisis de paisaje realizado, se puede concluir que ambas alternativas poseen valores bajos-medios dado que el impacto visual causado por las plantas solares sobre el campo visual no es elevado.

La única alternativa que no presenta vías pecuarias cercanas a la localización propuesta para las instalaciones fotovoltaica es la alternativa 1, con un impacto nulo sobre este factor, mientras que en la alternativa 2 sí que existen vías pecuarias cercanas o próximas.

Según la valoración global obtenida para las alternativas analizadas la alternativa más favorable ambientalmente es la **alternativa 2**.

3.2.3 Potenciales efectos significativos

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados de la actuación, que han sido valorados y caracterización en el estudio ambiental estratégico elaborado por el promotor. La metodología seguida incluye una identificación de acciones del Plan Especial de Infraestructuras susceptibles de impacto y la consecuente identificación de los impactos potenciales, su cuantificación; una definición de los atributos de importancia de cada uno de los impactos y, finalmente, una valoración global de los mismos.

Sobre la base del análisis desarrollado, a continuación, se aportan los cuadros resumen que muestran una síntesis de la valoración de los efectos potenciales sobre el medio, uno para la planta solar fotovoltaica y el otro para la subestación eléctrica y la línea eléctrica de manera conjunta.



FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera.	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología.	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Suelos.	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC.	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Fauna.	COMPATIBLE -MODERADO	MODERADO-SEVERO	COMPATIBLE
Espacios Protegidos.	COMPATIBLE -MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	POSITIVO
Medio socioeconómico.	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO
Población y salud humana.	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Paisaje.	COMPATIBLE	COMPATIBLE-MODERADO	POSITIVO
Usos del suelo.	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE
Infraestructuras.	NO SIGNIFICATIVO	-	NOSIGNIFICATIVO
Planificación territorial.	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural.	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE

Efectos potenciales de la LAT y la ST sobre los diferentes factores ambientales. Fuente Estudio ambiental estratégico.

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	MODERADO	COMPATIBLE	MODERADO
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Suelos	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Fauna	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
Espacios Protegidos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO
Población y salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Paisaje	COMPATIBLE	MODERADO	POSITIVO
Usos del suelo	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Planificación territorial	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE

Efectos potenciales de la PSFV sobre los diferentes factores ambientales. Fuente: estudio ambiental estratégico.

3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

Sin perjuicio del análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo, se describe a continuación, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor respecto a los factores ambientales más relevantes.

En la documentación presentada se reconoce expresamente que las infraestructuras fueron rediseñadas teniendo en cuenta las alegaciones formuladas durante la información pública, los informes sectoriales emitidos por las administraciones competentes, la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto, las consideraciones de la Dirección General de Urbanismo y los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Como ya se ha puesto de manifiesto en esta Declaración Ambiental Estratégica, el Estudio Ambiental Estratégico (versión inicial), recoge en el apartado 6.7. *Evolución de la alternativa seleccionada*, que concluye que “Como consecuencia de este informe el promotor consideró que la solución integral más adecuada desde el punto de vista ambiental para la implantación de las PFV pasaba por eliminar por completo la PFV Martiáñez Solar y mantener las “islas” de la PFV Mauricio Solar señaladas en color morado (...)”:



Esta superficie queda recogida en la *Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, 100,06 MWp/100 MW instalados y Martiáñez Solar de 51,54 MWp/50 MW instalados y sus infraestructuras de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid»*”.

Cabe destacar que la superficie señalada es inferior a la propuesta en el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa en este informe. Esta situación también se pone de manifiesto en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

El aspecto ambiental que más claramente condiciona la formulación del PEI es la conservación de la biodiversidad. La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal identificó en sus informes la zona afectada como un ámbito de elevada importancia faunística, utilizado por numerosas especies incluidas en catálogos de protección, además de formar parte del Corredor Ecológico Principal Oriental de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia, el proyecto ha experimentado durante su tramitación una serie de modificaciones sustanciales como la eliminación completa de la planta fotovoltaica Martiáñez Solar, la reducción de la superficie ocupada por Mauricio Solar, la reconfiguración de los vallados, el incremento de la permeabilidad territorial y el mantenimiento de pasillos ecológicos para la fauna.

Las medidas ambientales adoptadas incluyen, además, vallados permeables para la fauna, así como la instalación de pasos tipo gatera la señalización anticolidión para la avifauna, el empleo de restricciones temporales de obras durante periodos sensibles, medidas específicas de protección para las aves esteparias y el seguimiento de la fauna durante las fases de construcción y de explotación.



Un segundo gran condicionante ambiental relevante deriva de la protección de las aguas superficiales y del dominio público hidráulico. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha exigido la adaptación de la implantación de la planta para evitar afecciones al dominio público hidráulico y a sus zonas de protección. Como resultado, el vallado de la planta ha sido modificado para excluir terrenos comprendidos dentro de las franjas de servidumbre y policía.

Las determinaciones ambientales incorporadas incluyen, a ese respecto, el respeto del dominio público hidráulico y de las zonas de servidumbre y policía, la necesidad de autorizaciones previas para actuaciones sobre cauces, la utilización de perforación dirigida para cruces de carreteras y cauce, la prohibición de alteraciones morfológicas en los cauces y medidas específicas para evitar arrastres y contaminación de aguas.

Otro aspecto relevante es la protección del suelo, que ha dado lugar a que en la versión que se informe del PEI se reduzca la ocupación efectiva mediante el ajuste del ámbito del PEI a los vallados reales, la reducción de la longitud de líneas soterradas, el uso prioritario de los caminos existentes y medidas para la minimización de los movimientos de tierras.

El estudio ambiental estratégico concluye en que la reducción de la prevista superficie de ocupación no modifica sustancialmente los impactos inicialmente previstos, aunque sí disminuye parcialmente la afección al suelo y a determinados elementos hidrológicos. Además, se establecen medidas preventivas relativas a la conservación de la tierra vegetal, la restauración de las superficies alteradas, la revegetación de las áreas degradadas, la prevención de los procesos erosivos y el control de la compactación del terreno.

Con relación al paisaje, cabe indicar que, aunque la valoración final del estudio ambiental estratégico no identifica impactos severos, el documento reconoce afecciones moderadas en la fase de explotación derivadas de la presencia física de la planta y de las infraestructuras eléctricas. Para minimizar los efectos se incorporan pantallas vegetales perimetrales con especies autóctonas, la integración cromática de las infraestructuras auxiliares y medidas de restauración paisajística progresiva.

En cuanto al patrimonio cultural, los estudios arqueológicos han obligado a rediseñar parcialmente la implantación, establecer zonas de protección de entre 50 y 100 metros, preservar las estructuras defensivas históricas existentes asociadas a la Batalla del Jarama y programar actuaciones de excavación, conservación y musealización.

En conjunto, cabe destacar que se ha realizado a lo largo del proceso una modificación efectiva del diseño por razones ambientales, la reducción de las superficies ocupadas, la protección de los corredores ecológicos y la adaptación a las exigencias hidrológicas. Se ha previsto un catálogo de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, un programa detallado de vigilancia ambiental la integración de los informes sectoriales en la normativa urbanística y una reforestación compensatoria específica.

Sin perjuicio de ello, debe considerarse a lo largo de la fase de explotación un seguimiento que permita controlar la persistencia de impactos moderados sobre la fauna, especialmente sobre la avifauna, y el empleo de futuras medidas compensatorias aún pendientes de concreción definitiva.

3.2.5 Relación de la propuesta de Plan Especial de Infraestructuras con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"



En relación con el mapa que muestra el índice de capacidad de acogida para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid la mayor parte del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza sobre terrenos considerados “Zona no recomendada”.

Esta información puede consultarse en la web de la Comunidad de Madrid (https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv).

Este mapa pretende ser una herramienta para facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

Debe señalarse, al respecto, que la afección a “Zona no recomendada” es consecuencia de la presencia de zonas de olivares y viñedos, como se refleja en la presente declaración ambiental estratégica, y que la Dirección General de Agricultura y Ganadería ha emitido informes específicos con las condiciones necesarias para compensar el efecto sobre tales cultivos leñosos. Consta en el expediente, al respecto, un último informe expresamente favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de fecha 20 de abril de 2026, cuyas condiciones se detallan en la presente declaración ambiental estratégica.

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en la actuación que se informa mediante la presente declaración ambiental estratégica, frente al Borrador del Plan Especial de Infraestructuras, expediente SIA 21/095 sobre el que se emitió documento de alcance de 29 de marzo de 2022 y número de referencia 10/181481.9/22, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en la documentación recibida se pone de manifiesto que, por una parte, se ha eliminado la planta Martíáñez Solar, en coherencia con la declaración de impacto ambiental publicada en el BOE Núm. 28 del jueves 2 de febrero de 2023, antes citada. No obstante, como se ha señalado anteriormente, la superficie de la planta Mauricio Solar ha aumentado con respecto al proyecto evaluado mediante la misma declaración de impacto ambiental.

A ese respecto, en el estudio ambiental estratégico modificado de fecha abril 2025, se indica que los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras se han diseñado considerando el resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el condicionado establecido en la citada declaración de impacto ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, de 8 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, incluido en el Anexo V del Bloque III. Documentación normativa.

Con respecto a la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, sus elementos han sufrido las siguientes modificaciones:



- La eliminación de la PSFV Martíáñez Solar (90,96 ha) y la reducción de la superficie de vallado de la PSFV Mauricio Solar en un 71%, pasando de 160,91 Ha (suma de las dos plantas) a 72,35 Ha de la planta Mauricio Solar, así como la creación de pasillos de 400m entre los recintos de esta planta.
- Soterramiento parcial de la línea de evacuación de 132/220 kV en 3.996 metros, desde la ST Mauricio hasta el apoyo 18.
- Compartición de parte del trazado aéreo (tramo entre apoyo 33 Bis y el apoyo 39) con otros promotores. Fruto de ello se añade un nuevo apoyo, el 33 Bis.

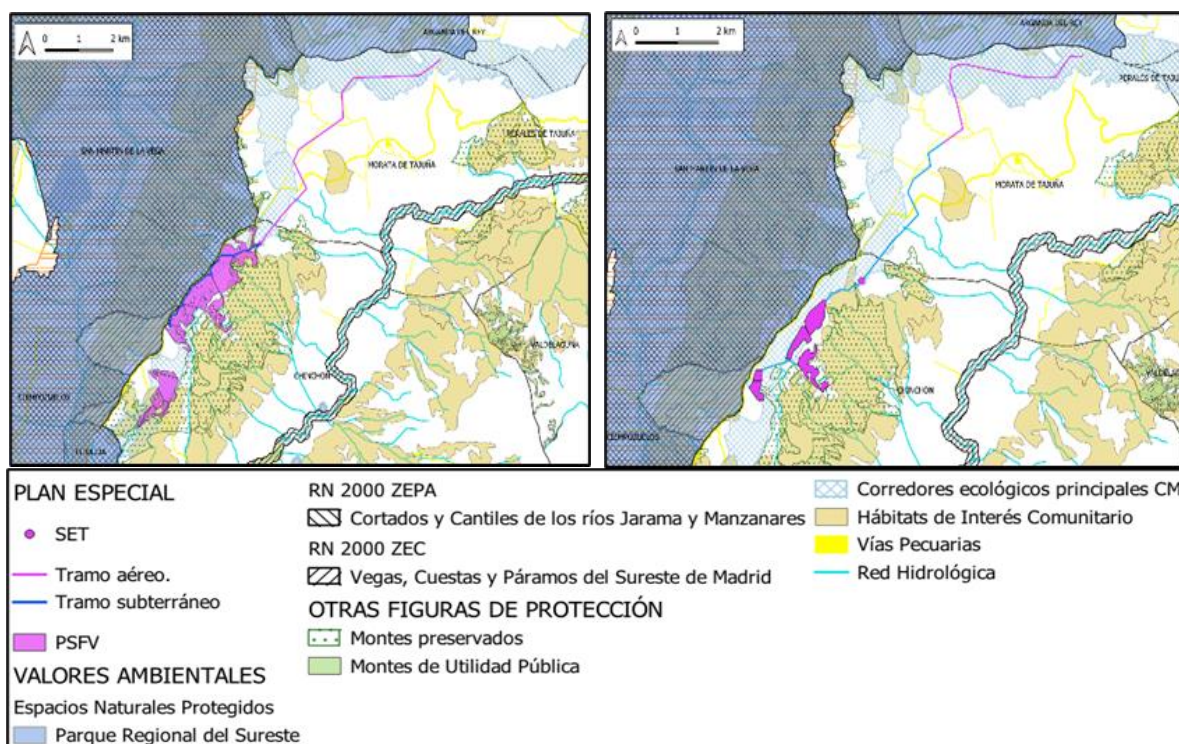
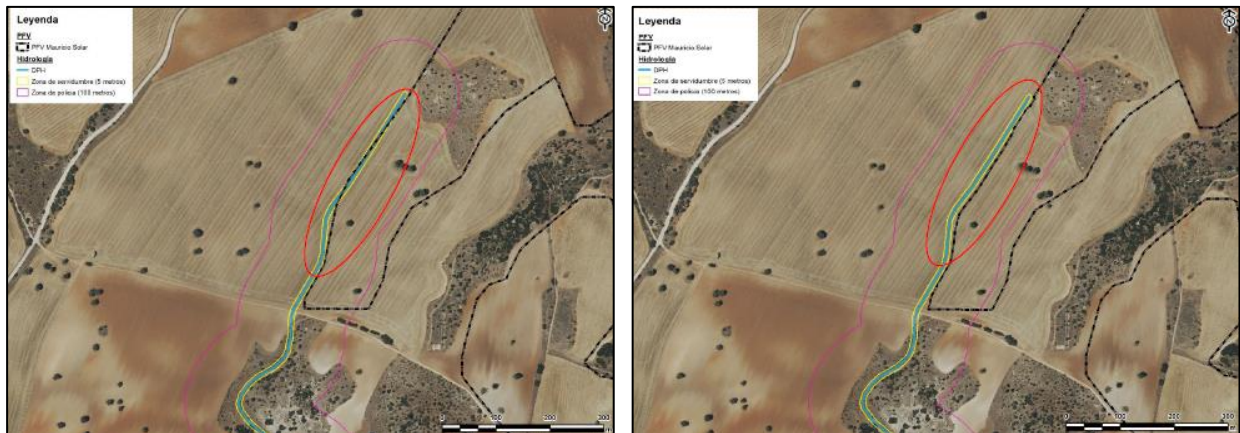


Figura: Variaciones entre el Borrador inicial del PEI (izquierda) y la propuesta para Aprobación definitiva (derecha).
Fuente elaboración propia.

Con relación a los efectos de los cambios previstos, en el estudio ambiental estratégico se destacan los siguientes aspectos:

Ajuste de la superficie de vallado. El ámbito de los recintos de vallado definidos para la implantación de la planta solar fotovoltaica ha sido reformado para que se vea disminuida la su afección al Dominio Público Hidráulico y las zonas de policía, dando cumplimiento a lo recogido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tago de 22 de marzo de 2024. Dicha modificación implica que la valoración del efecto se considere compatible.



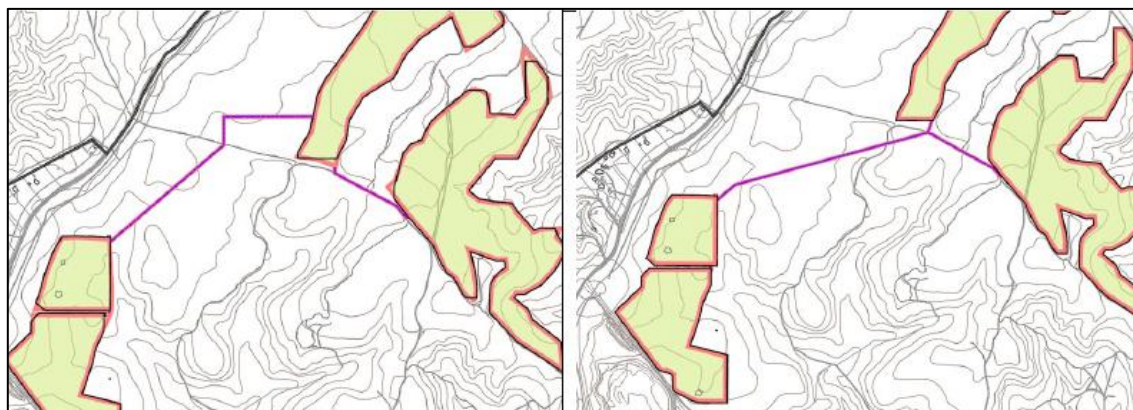
Figuras: Comparativa de la localización del vallado entre la versión inicial del PEI (izquierda) y la versión final (derecha).
Fuente: Documento Ambiental Estratégico.

Disminución de la superficie de ocupación. El área de implantación de la planta de generación eléctrica contará con varios recintos separados rodeados por su correspondiente vallado. La superficie disponible dentro de ese vallado era de 74,90 ha para la versión inicial del Especial de Infraestructuras y de 72,35 ha para la versión final, una reducción del 3,4%. El estudio ambiental estratégico valora que el efecto sobre la pérdida de suelo será compatible-moderado en fase de construcción, no significativo en fase de funcionamiento y positivo en fase de desmantelamiento.

Modificación del trazado de las líneas soterradas de 30 KV. Debido a motivos técnicos trazados de las líneas eléctrica soterradas se han visto disminuidos, reduciendo su ámbito de afección, lo que mejora su impacto potencial.



Figuras: Ajuste de los recintos de vallado de la PSFV Mauricio Solar, versión inicial (izquierda) versión final (derecha).
Fuente Documento Ambiental Estratégico.



Figuras: Modificación del trazado de las líneas soterradas de 30kV, versión inicial (izquierda) versión final (derecha).
Fuente Documento Ambiental Estratégico.

En el siguiente cuadro se muestran las características diferenciales entre la propuesta inicial y final del Plan Especial de Infraestructuras recogidas en el estudio ambiental estratégico:

PFV Mauricio Solar	Versión inicial	Versión final	Diferencia	% variación
Potencia nominal (MWn)	90,00	50,01	-39,99	-44,43%
Nº de módulos	80.032	80.032	0	0,00%
Nº de seguidores	1.473	1.473	0	0,00%
Superficie dentro del vallado (ha)	72,58	72,35	-0,23	0,32%

Se comprueba que los datos correspondientes a nº de módulos, nº de seguidores y superficie dentro del vallado no se ha visto afectada por las modificaciones, por lo que se recurre a la documentación disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, presentada con motivo de la solicitud de prórroga de la DIA, para poder cotejar estos datos. De acuerdo con el Documento Justificativo de Prórroga Vigencia DIA (agosto 2026, elaborado por PLANTARISE), se indican con (*) los datos correspondientes corregidos:

PFV Mauricio Solar	Versión inicial	Versión final	Diferencia	% variación
Potencia nominal (MWn)	90,00	50,01	-39,99	-44,43%
Nº de módulos	222.345 (*)	80.032	-142.313	-64%
Nº de seguidores	2.749 (*)	1.473	-1.276	-46,41%
Superficie dentro del vallado (ha)	161,82 (*)	72,35	-0,23	-55,29%

Dado que no se han producido modificaciones en el trazado de la línea de evacuación eléctrica ni en la ubicación de la subestación eléctrica de transformación respecto a la evaluada en el documento ambiental estratégico de fecha mayo de 2023 aprobado inicialmente, se considera que la valoración de los efectos relativos a estas infraestructuras sigue siendo vigente.

3.3.2 Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 5/2024, de la Comisión de Urbanismo, citado en el apartado 2.2. de la presente declaración ambiental estratégica.

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación Civil, firmado a 16 de noviembre de 2023.

La Dirección General de Aviación Civil ha señalado, con fecha de 16 de junio de 2021, que el Plan Especial de Infraestructuras se encuentra entre los supuestos de aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, informando con carácter favorable. Posteriormente, emitió

nuevo informe, de 16 de noviembre de 2023, donde recomienda actualizar en el documento de planeamiento las referencias a la normativa conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea

UFD Distribución Electricidad, S.A.

UFD Distribución Electricidad en su informe traslada que las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación en materia medio ambiental, y en particular, con toda aquella que tenga que ver con protección de avifauna en instalaciones eléctricas. Además, como anexo, envía condicionado técnico emitido a fecha 21 de agosto de 2023 a la contestación a la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa para el expediente Pfo-262. De dicho anexo se destacan las siguientes consideraciones:

UFD no muestra inconveniente a la ejecución de las obras siempre y cuando se cumplan las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas. Además, se realizan las siguientes observaciones:

Respecto a la línea eléctrica LAT/132 KV MAURICIO – MORATA RENOVABLES (tramo aéreo) y a la PSFV Mauricio no detecta afecciones con instalaciones propiedad de UFD.

En relación con la línea eléctrica LAT/132 KV MAURICIO – MORATA RENOVABLES (tramo subterráneo) informa que, el CLSAT-4 (VERTICE 8-9); el CLSAT-7 (VERTICE 19-20) y el VERTICE 13-14. tienen afección directa con instalaciones propiedad de UFD, por lo que se debe respetar las distancias exigidas en la normativa sectorial de aplicación. Además, se deberán tomar las medidas oportunas para garantizar la seguridad de personas y bienes durante la ejecución de los trabajos.

En caso de no cumplir estas condiciones, el interesado podrá optar entre modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución, cuyo coste será asumido por el solicitante.

Madrileña Red de Gas, firmado a fecha 7 de marzo de 2024.

Madrileña Red de Gas, no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no detecta afecciones para la red de gas.

Instituto Geológico y Minero de España, firmado a fecha 7 de marzo de 2024.

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del Instituto Geológico y Minero de España. Además, el informe señala las direcciones de Internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del Instituto Geológico y Minero.

Nedgia Grupo Naturgy, firmado a fecha 18 de marzo de 2024.

Comunica que en la actualidad no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia Madrid S.A. en la zona de actuación y que todas las instalaciones y canalizaciones de gas se rigen de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Además, aporta Plano de Condicionado Técnico que muestra la zona afectada y recuerda que a través de la plataforma www.inkolan.com pueden obtener la información de los servicios que ofrece Nedgia, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.



Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, firmado a fecha 22 de marzo de 2024.

En la contestación remitida se indica que el trazado de la línea de evacuación, el emplazamiento de la subestación transformadora y la ubicación de la Planta Fotovoltaica Mauricio Solar no resultan colindantes ni próximos a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid. Igualmente se indica que, dada la ubicación del ámbito, no es de esperar afección al nivel de servicio y seguridad de las carreteras estatales, concluyendo en que la actuación no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado competencia de la Demarcación.

Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, firmado a fecha 25 de marzo de 2024.

El Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos expone que los municipios de Chinchón y Morata de Tajuña no están considerados Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal según el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid. No obstante, dentro de las normas del Plan Especial de Infraestructuras se incluye el art. VI-6 en que se hace referencia al cumplimiento de las medidas preventivas de protección contra incendios. Además, el promotor se compromete a realizar el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación.

Confederación Hidrográfica del Tajo, firmado a fecha 25 de marzo de 2024.

En el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que la actuación cuenta con un informe de fecha 2 de junio de 2022 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, dentro del expediente EIA-0282/2021 en el que se describen una serie de consideraciones que deberán tenerse en cuenta.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, las instalaciones afectan a las zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000 correspondientes a la Zona de Especial Protección para las Aves "CORTADOS Y CANTILES DE LOS RÍOS JARAMA Y MANZANARES-ES030_ZEPAES0000142" y al Lugar de Interés Comunitario "VEGAS, CUESTAS Y PÁRAMOS DEL SURESTE DE MADRID- ES030_LICSES3110006". Además, se encuentran sobre las áreas de captación de la zona sensible "EMBALSE DE CASTREJÓN- ES030ZSENESECM572" y "EMBALSE DEL REY- ES030ZSENESECM844" y sobre la zona vulnerable "ZONA 1. LA ALCARRIA-ES030_ZVULES30_ZONA1".

La zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, cauces pertenecientes al sistema de explotación "JARAMA – GUADARRAMA- ES030SEXP000000004" y "TAJUÑA-ES030SEXP000000002".

A continuación, se dan una serie de indicaciones generales a tener en cuenta respecto al Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía.

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico, Zona de Policía y Zona de Servidumbre deberá contar de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En ningún caso se autorizarán, dentro del Dominio Público Hidráulico, la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

Según los datos del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, no existen estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

En cuanto a las aguas subterráneas, el ámbito territorial del Plan Especial se asienta sobre la masa de agua subterráneas “LA ALCARRIA- ES030MSBT030.008”.

Si se decidiera realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de estas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo que es a quién también deberá solicitarse.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales al dominio público hidráulico, salvo previa autorización. En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar cualquier elemento de dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, están sujetas a autorización previa por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

En relación con el movimiento de tierras y drenaje, se indica que el posible impacto sobre la hidrología derivado de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial genera la necesaria adopción de medidas necesarias para evitarlo (p.e. barreras de sedimentos).

Respecto al vallado de la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se dan una serie de consideración generales al respecto.

Respecto a las zonas de depósito y acopio de materiales, se recomienda que su impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas debido a posibles pérdidas por desbordamientos. Además, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite debajo de los transformadores ubicados en la subestación para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame.

Con respecto a la gestión de residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos, Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.

En el caso de que se contemple realizar reforestaciones, estas deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados.

Con respecto a las captaciones de agua, lodos de perforación y balsas, se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante la vida útil de la perforación. Además, se tomarán las medidas necesarias que avalen la seguridad.

Dirección General de Reequilibrio Territorial, firmado a fecha 26 de marzo de 2024, nº ref.: 03/383766.9/24.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestiona/comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001040199968916338748

Este órgano directivo traslada que, una vez analizada la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, no tiene observaciones que ofrecer al respecto.

Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, firmado a fecha 11 de abril de 2024, nº ref.: 10/316139.9/24.

Esta Dirección General informa sobre las siguientes materias:

En relación con la agricultura, se indica que la zona ocupada por la planta fotovoltaica de Mauricio Solar corresponde a terrenos clasificados agrológicamente como:

Clase agrológica 4. Tierras con limitaciones muy severas que restringen de forma significativa la gama de cultivos y/o requieren técnicas de manejo muy complejas.

Clase agrológica 3. Tierras con severas limitaciones que reducen la gama de cultivos y/o requieren técnicas especiales de manejo.

Dentro de la clase agrológica 3 existen 2,5 ha de olivar, y en la clase agrológica 4 hay 0,7 ha de olivar, incluidos dentro de la delimitación de la zona geográfica Denominación de Origen Protegida “Aceite de Madrid”. El olivar es un cultivo permanente, fundamental y de gran importancia en el mantenimiento de los ecosistemas, representando un importante sumidero de carbono. Los cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística que se van a eliminar por la implantación de la planta solar fotovoltaica deberán ser restituidos.

Con respecto a las vías pecuarias, se indica que el Plan Especial de Infraestructuras afecta a dominio público pecuario. En concreto, la línea de evacuación cruza las siguientes vías pecuarias en el término municipal de Morata de Tajuña: Colada del Pico de la Senda, Cordel de las Merinas, Colada del Camino Megial, Colada del Camino Viejo de Madrid y Colada de la Senda Galiana.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha emitido dos informes posteriores a este, comprobando afecciones y estableciendo condiciones finales de uso y autorizaciones en materia de agricultura y vías pecuarias. Las consideraciones de mayor relevancia han sido incluidas en el apartado 4.4. del presente informe.

Canal de Isabel II, S.A.M.P. firmado a fecha 11 de abril de 2024.

Canal de Isabel II señala como antecedentes los siguientes:

Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, de fecha 6 de junio de 2012.

Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Morata de Tajuña, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, de fecha 25 de enero de 2012.

Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Chinchón, de fecha 6 de junio de 2012.

Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Chinchón, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Chinchón, de fecha 6 de junio de 2012.

Asimismo, se traslada que, en la actualidad, no existen infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II, S.A.M.P. que se pueden ver afectadas por el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, firmado a fecha 12 de abril de 2024, nº ref.: 10/319801.9/24.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestionna.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001040199968916338748

Este informe es similar al de fecha 11 de abril de 2024 (nº ref. 10/316139.9/24) en materia de vías pecuarias, sin embargo, no ofrece indicaciones relativas a agricultura. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha emitido un tercer informe posterior a este, visible en el apartado 3.4 del presente documento, comprobando afecciones y estableciendo condiciones finales de uso y autorizaciones requeridas sobre vías pecuarias, que se extractan en el apartado 4.4.

Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructura, firmado a fecha 17 de abril de 2024.

Esta Subdirección General refiere que no realiza observaciones al contenido del Plan Especial de Infraestructuras.

Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, firmado a fecha 18 de abril 2024.

No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras.

Asimismo, con objeto de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en el informe se exponen las principales consideraciones generales a tener en cuenta en este ámbito, diferenciadas en las siguientes categorías:

- Marco legislativo y competencias en materia de telecomunicaciones.
- Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.
- Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.
- Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.
- Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.
- Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Por otra parte, se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Agencia de Seguridad y Emergencias. Dirección General de Protección Civil, firmado a fecha 30 de abril de 2024, nº ref.: 03/564648.9/24.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

En el escrito presentado, la General de Protección Civil indica que tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras y en el trámite consulta de las administraciones públicas afectadas, no tiene ninguna observación ni sugerencia que realizar. Sin embargo, se recuerda la obligación de las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión de contar con un plan de autoprotección, que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, firmado a fecha 30 de abril de 2024, nº ref.: 10/375429.9/24.

El informe expone los antecedentes de la tramitación del expediente, el alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, una descripción de la alternativa seleccionada, así como el marco normativo de aplicación.

Se señalan las siguientes variaciones con respecto al borrador inicial del Plan Especial de Infraestructuras:

- Eliminación de la planta solar fotovoltaica Martiáñez Solar, reducción de la superficie de vallado de la planta solar Mauricio Solar en un 71%, pasando de 160,91 ha a 72,35 ha, y creación de pasillos de 400 metros entre los recintos de la planta solar.
- Soterramiento parcial de la línea de evacuación en 3.996 metros. desde la ST Mauricio hasta el apoyo 18.
- Se comparte parte del trazado aéreo de línea de evacuación (tramo entre apoyo 33 Bis y el apoyo 39) con otros promotores, lo que conlleva la generación de un nuevo apoyo (33 Bis).

Asimismo, se indican las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de estas:

Catálogo Regional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. El ámbito de actuación es una zona de uso habitual de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Existe presencia constatada de fauna amenazada como el águila real, el milano real, el aguilucho lagunero occidental, el azor común, el busardo ratonero o el milano negro. La legislación vigente ordena la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, con especial atención a hábitats y especies amenazadas.

Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. Una parte de los terrenos donde se pretende ubicar la planta de generación eléctrica y de las líneas eléctricas de evacuación se localizan sobre el corredor ecológico Principal denominado Oriental, y un tramo de este es coincidente con el corredor ecológico Principal de Los Yesos. Este corredor Oriental, es definido como un corredor de carácter estepario, une varios espacios de la Red Natura, entre los que destacan las Zonas de Especial Protección para las Aves denominadas: “Estepas cerealistas de la campiña”, en Guadalajara y “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares”, en Madrid, con las Zonas Especiales de Conservación tituladas “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y “Cuestas y páramos del sureste de Madrid”, en la provincia de Madrid, y la Zona Especial de Conservación “Yesares del Valle del Tajo”, ya en la provincia de Toledo.

Este Corredor constituye una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid. Por tanto, la intersección de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras con estas zonas de alto valor natural estratégico conduce a determinar una consideración deficiente a la hora de proyectar las instalaciones.

Hábitats de interés comunitario fuera de Red Natura 2000. Las líneas eléctricas y un recinto donde se prevé la implantación de la planta solar fotovoltaica se localizan sobre los siguientes hábitats de interés comunitario (los marcados con * son prioritarios): 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

aliaga // Salviares y esplegares meso-supramediterráneos secos castellanos; 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*; 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero – Brachypodietea* y 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

La Ley 42/2007 establece que los procedimientos de evaluación ambiental adoptarán las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000.

Terreno forestal en régimen general. El ámbito de actuación se encuentra sobre superficies que se ajustan a la condición de monte o terreno forestal, sujeto al régimen general, establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Para su compensación se atenderá a lo informado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe específico: “Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional” (nº ref.: 10/533191.9/22).

De acuerdo con las características y ubicación de la infraestructura objeto del Plan Especial de Infraestructuras, se dan las siguientes consideraciones:

Las modificaciones presentadas no suponen variaciones en cuanto a las afecciones medioambientales contempladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal con referencia 10/066357.9/22.

La eliminación de la planta solar fotovoltaica Martiáñez Solar y la reducción de la superficie de la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar a 72,58 ha se considera positiva y ajustada a lo permitido por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. No obstante, señala que existe una ampliación entre el diseño propuesto en el Plan Especial de Infraestructuras y el formulado en la Declaración de Impacto Ambiental y en la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción, donde se plantea una superficie próxima a las 50 ha.

El soterrado propuesto y el tramo de línea eléctrica compartido con Cementos Portland, se consideran medidas positivas y acordes con lo establecido en informes previos.

Se reitera que sería deseable que la subestación eléctrica se localizara fuera del Corredor Ecológico Principal.

Se deberá subsanar las discrepancias existentes entre las longitudes y ámbito del Plan Especial de Infraestructuras referentes a las líneas eléctricas incluidas en la memoria de ordenación y las capas vectoriales.

En la descripción de las instalaciones y del modelo de ordenación propuesta a la hora de describir la línea L/SET Mauricio-SET Morata Renovables se describe un sexto tramo que no tiene representación gráfica en los planos de ordenación PO-1-2 y PO-1-3.

Se ha detectado una falta de especificación en relación con las condiciones mínimas del cerramiento cinético o las condiciones de seguridad de las líneas eléctricas, por lo que se aconseja que sea los artículos específicos de la Normativa Urbanística donde se definan estos aspectos.

Deberá corregirse el retranqueo mínimo establecido por el promotor en el perímetro de las instalaciones, ajustándose a lo recogido en la Declaración de Impacto Ambiental, donde se indica que el apantallamiento vegetal del perímetro tendrá una anchura mínima será de 5 metros y no el retranqueo mínimo de 2 metros indicado en el apartado III.1.5. de la Normativa Urbanística.



En base a la descripción del medio afectado y su interacción con los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, se procede a dar unas observaciones y condiciones respecto a las infraestructuras planteadas.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha emitido un informe posterior a este, sobre la versión final del Plan Especial de Infraestructuras, como ya se ha descrito, cuyas condiciones han sido recogidas en el apartado 4.5.

Red Eléctrica de España, informe firmado a fecha 2 de mayo de 2024, en el que se dan las siguientes indicaciones:

En cuanto a la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, se muestra en plano adjunto la zona de influencia del 23-24 de la línea a 400 kV D/C Morata-Moraleja / Morata- Villaviciosa, propiedad de Red Eléctrica, en la que aparece representada la zona donde queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales.

Respecto a la línea subterránea de media tensión y la Subestación Elevadora, se comunica que hay oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

En lo concerniente a la línea aérea de evacuación a 132 kV, se informa que se puede afectar a las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica:

Línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata 1.

Línea aérea a 400 kV D/C Morata-Moraleja / Morata-Villaviciosa.

Por su parte, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a Bypass L/400 kV Morata Desmontaje, que se encuentra en fase de proyecto, y la futura línea a 400 kV Belinchón-Morata, también en fase proyecto, siendo necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.

Se recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido legislación sectorial vigente para la protección de la salud y seguridad de los trabajado-res frente al riesgo eléctrico, respetando la distancia de seguridad eléctrica establecida para trabajos en proximidad a una línea a 400 kV y colocación de gálibos. Además, como medida de seguridad adicional, se deberán realizar verificaciones periódicas que aseguren la distancia mencionada.

Para terminar, se señala que la información comunicada resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión a la red, siendo condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación.

Área de Planificación y Gestión de Residuos. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, firmado a fecha 3 de mayo de 2024, nº ref.: 10/391548.9/24.

En su contestación, el Área de Planificación y Gestión de Residuos no establece condiciones al desarrollo urbanístico, únicamente señala que, en el caso de que la futura instalación tenga la consideración de actividad potencialmente contaminante, es decir, cuente con subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias o con instalaciones de conversión y transformación, deberá presentarse, antes de su puesta en marcha, el oportuno Informe de Situación del Suelo de nuevo establecimiento de actividad potencialmente contaminante. Igualmente, deberá incluirse en el articulado del documento normativo que en el caso de futuras instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, será de aplicación su artículo 3, en lo referente a las obligaciones relativas al establecimiento, ampliación y clausura de actividad.

Dirección General de Salud Pública, firmado a fecha 14 de mayo 2024, nº ref.: 47/204374.9/24.

Esta Dirección General no se estima necesario formular nuevos requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales a los emitidos y contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental favorable,



concretada mediante Resolución de 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Confederación Hidrográfica del Tajo, firmado a fecha 22 de julio de 2024.

En este segundo informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se señalan los siguientes antecedentes:

EIA-0282/2021. Mediante oficios de fechas 2 de junio de 2021, 13 de junio de 2022 y 25 de marzo de 2024, se emiten informes sobre sugerencia relativas al impacto ambiental derivado del proyecto Plan especial de infraestructuras PEI-PFOT-262 referente a la PSFV planta solar fotovoltaica Mauricio Solar y Martíáñez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada.

ZP-0649/2023. Se encuentra en tramitación en este Organismo, la solicitud de autorización para construcción de planta fotovoltaica "Mauricio Solar", T.M. Chinchón (Madrid).

O-0482/2023. Se encuentra en tramitación en este Organismo, la autorización para cruzamiento soterrado de la línea LAT L/132 kV Mauricio-Morata con el arroyo de las Carabinas.

INF-0023/2024. Mediante oficio de fecha 2 de julio de 2024 se emite por parte de este Organismo informe relativo al Estudio hidrológico e hidráulico de la Planta Solar Fovovoltaica y de la línea eléctrica Mauricio- Morata Renovables, en los tt.mm de Chinchón y Morata de Tajuña

Asimismo, del informe recibido cabe destacar las siguientes consideraciones:

En el ámbito de implantación de la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar se localizan las cabeceras de tres arroyos innominados afluentes del río Tajuña, así como el arroyo de las Carabinas. A este respecto, se encuentra en tramitación la solicitud de obras en zona de policía para construcción de planta fotovoltaica "Mauricio Solar", T.M. Chinchón (Madrid), con referencia ZP-0649/2023 y autorización para cruzamiento soterrado de la línea LAT L/132 kV Mauricio-Morata con el arroyo de las Carabinas con referencia O-0482/2023.

Según los datos del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables no existen estudios oficiales al respecto.

El único cauce público incluido afectado por la línea eléctrica es el arroyo de las Carabinas con el que se produce una intersección directa subterránea.

Dentro de las líneas de conexión de media tensión se ha identificado un único cruzamiento en el punto de coordenadas aproximadas UTM30N X: 455.946 Y:4.449.932.

Respecto a las obras e instalaciones en dominio público hidráulico se señala que:

- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo.
- Toda actuación que se realice en terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización.

En lo concerniente a las actuaciones en las márgenes de los cauces, se indica que los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización previa o declaración responsable.

Asimismo, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

sólida transportada durante las crecidas o de resguardo contra la erosión. Las nuevas actuaciones por desarrollar que se sitúen dentro de la inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Con respecto a los cruzamientos subterráneos, se especifica que las conducciones que se diseñen en el entorno de los cauces no podrán trazarse longitudinalmente ocupando terrenos de dominio público hidráulico ni su zona de servidumbre. En ese sentido, las conducciones podrán cruzar los cauces en puntos concretos, debiendo diseñar su trazado para producir el menor número posible de cruces y ejecutarlos de la manera menos desfavorable y con la menor ocupación posible del dominio público hidráulico. En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida y en los demás casos podrán ser autorizadas metodologías a cielo abierto, siempre que no se afecte a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original.

La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce. Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce.

La restitución del tramo del cauce afectado se hará preferiblemente con el mismo material de la excavación.

Los terrenos donde se pretende implantar la planta solar fotovoltaica y como su línea de evacuación se encuentran próximas al límite del Parque Regional En torno a los ejes de los cursos bajo de los ríos Manzanares y Jarama, de la Zona de Especial Conservación Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid y a la Zona de Especial Protección para las Aves de los Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares. Igualmente, la mayor parte de la planta solar se encuentra dentro de la Zona Vulnerable identificada con el código ES030_ZVULES30_ZONA1 y denominada "Zona 1. La Alcarria" según consta en el Registro de Zonas Protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tago.

Por otra parte, cabe señalar que el ámbito de actuación está ubicado en las áreas de captación del embalse del Rey y del embalse de Castrejón. Dichos embalses fueron declarados zona sensible en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el jueves 9 de marzo 2023 con número 58.

Área de Planificación Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Dirección General de Carreteras, firmado a fecha 20 de septiembre de 2024, nº ref.: 06/323361.9/24.

El Área de Planificación Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras señala los siguientes antecedentes:

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se emitió informe relativo al procedimiento de autorización y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, 100.06 MWp / 100 MW instalados y Martiáñez Solar de 51.54 MWp /50 MW instalados y sus infraestructuras de evacuación, en la Comunidad de Madrid (nº ref: 06/201970.9/21).

Con fecha 3 de junio de 2022 se emitió informe relativo al procedimiento Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto PFOT 262 AC. (ref.: 06/087569.9/22).

Con fecha 14 de diciembre de 2023 emitió informe con el fin de llevar a cabo el trámite de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid. (ref.: 06/373035.9/23).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001040199968916338748

Con fecha 6 de febrero de 2024 se emitió informe con el fin de llevar a cabo el trámite modificación de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del PSFV Mauricio Solar. (ref.: 06/038038.9/24).

Asimismo, cabe destacar los siguientes aspectos y determinaciones que inciden sobre la red de carreteras autonómica, mencionados en el informe remitido:

Se deberán tener en cuenta todos los informes expuestos en el apartado Antecedentes, que no excluye otros informes que se hayan podido emitir al respecto de este asunto.

La documentación aportada da contestación a los requerimientos solicitados en informes anteriores.

Este informe no comporta la autorización de las actuaciones; la autorización de éstas deberá ser solicitada por su titular, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan.

Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo y construcción de las infraestructuras necesarias, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los promotores.

Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras.

Área de Planificación Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Dirección General de Carreteras, firmado a fecha 26 de septiembre de 2024, nº ref.: 06/330963.9/24.

En este segundo informe, el Área de Planificación Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras señala los siguientes antecedentes:

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se emitió informe relativo al procedimiento de autorización y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, 100.06 MWp / 100 MW instalados y Martiánez Solar de 51.54 MWp /50 MW instalados y sus infraestructuras de evacuación, en la Comunidad de Madrid (ref: 06/201970.9/21).

Con fecha 3 de junio de 2022 se emitió informe relativo al procedimiento Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto PFOT 262 AC. (ref.: 06/087569.9/22).

Con fecha 14 de diciembre de 2023 emitió informe con el fin de llevar a cabo el trámite de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid. (ref.: 06/373035.9/23).

Con fecha 6 de febrero de 2024 se emitió informe con el fin de llevar a cabo el trámite modificación de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del PSFV Mauricio Solar. (ref.: 06/038038.9/24).

Con fecha 6 de febrero de 2024 esta Dirección General emitió informe al Acuerdo nº 5/2024 de 25 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas. (ref.:06/323361.9/24).

Por último, se informa sobre los mismos aspectos ya indicados en el documento de fecha 20 de septiembre de 2024 (nº ref. 06/323361.9/24).

Dirección General de Política energética y Minas, firmado a fecha 12 de noviembre de 2024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

En su contestación, se informa que el promotor del Plan Especial de Infraestructuras solicitó, con fecha 6 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Mauricio Solar de 90 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación; líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica Mauricio 30/132 kV, y la línea aérea-subterránea ST Mauricio - ST Morata Renovables.

En relación con la solicitud anteriormente citada, se ha llevado a cabo el trámite de información pública y de consultas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dichos trámites se han llevado a cabo por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid. En ese sentido, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días, efectuándose:

- Publicación en el BOE (Núm. 278, el 20 de noviembre de 2021).
- Publicación en el BOCM (Núm. 284, el 29 de noviembre de 2021).

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 28, de 2 de febrero de 2023.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Mauricio Solar de 50,01 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid. (Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 31 de mayo de 2023).

Mauricio Solar, S.L.U. solicita, con fecha 27 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública y consultas, efectuándose:

- Publicación en el BOE (Núm. 145, el 19 de junio de 2023).
- Publicación en el BOCM (Núm. 151, el 27 de junio de 2023).

Mediante Resolución de 23 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Mauricio Solar de 50,01 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Boletín Oficial del Estado núm. 199, de 17 de agosto de 2024).

El parque solar fotovoltaico Mauricio Solar, en la provincia de Madrid, cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Dirección General de Patrimonio Cultural, firmado a fecha 5 de marzo de 2025, nº ref.: 09/439135.9/25.

En su informe, esta Dirección General de Patrimonio Cultural expone que el proyecto de referencia afecta a municipios en los que se localizan Bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de



la Comunidad de Madrid. Por ello, se ha llevado a cabo un estudio arqueológico de valoración de afecciones al patrimonio, en función de cuyos resultados la Dirección General de Patrimonio Cultural ha emitido diversas resoluciones. Los expedientes que se relacionan con este Plan Especial de Infraestructuras son las siguientes: INF/ 0099/2021, INF/0108/2021, RES/0496/2020, RES/0497/2024, RES/0578/2020 y RES/0653/2020.

Toda la superficie del Plan Especial de Infraestructuras deberá ser objeto de estudio arqueológico y en función de los resultados obtenidos, la Dirección General y Oficina del Español determinará, tanto su viabilidad, como las diversas actuaciones que, desde el punto de vista del patrimonio cultural, deban llevarse a cabo.

Para la realización de todas las actuaciones arqueológicas se deberá solicitar autorización preceptiva a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Además, el Documento Ambiental deberá incorporar el contenido de las resoluciones administrativas derivadas de los resultados de los referidos estudios realizados.

3.4 Alegaciones

La documentación remitida de este expediente no incluye ninguna alegación.

3.5 Informe de la Dirección General de Urbanismo

En el informe remitido por parte de la Dirección General de Urbanismo, firmado a 23 de febrero 2026, nº ref.: 10/153431.9/26, se analiza y valora la documentación técnica del expediente, con objeto analizar la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y al planeamiento municipal vigente de los municipios afectados por la infraestructura propuesta. Por ello, dicho informe contempla una descripción técnica del Plan Especial de Infraestructuras, un análisis y valoración de los planeamientos urbanísticos afectados, así como un examen de la ordenación pormenorizada definida en el Plan Especial de Infraestructuras y de los informes sectoriales recabados.

Asimismo, se refiere que la actuación incluida en el Plan Especial de Infraestructuras delimita un Sistema General, calificando el suelo con un uso de “infraestructura eléctrica fotovoltaica”. La Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en su artículo 5.4, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales. Por tanto, se considera adecuadamente justificada la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de Infraestructuras, resultando las infraestructuras que ordena acordes con las determinaciones urbanísticas de los planeamientos generales vigentes afectados, tanto por su localización como por su trazado, y puesto que se trata de infraestructuras propias del suministro eléctrico, entendido este como de interés general y de utilidad pública por su legislación sectorial.

El informe no entra a valorar todos aquellos efectos relacionados con el posible impacto territorial y/o medioambiental, que pudieran tener el conjunto de las plantas fotovoltaicas en tramitación dentro de la Comunidad de Madrid. Tampoco se valora las cuestiones de carácter constructivo propias de una infraestructura eléctrica.

En cuanto al contenido sustantivo del Plan Especial de Infraestructuras, su análisis y valoración más precisa se realizará cuando se remita el expediente completo a la Dirección General de Urbanismo a efectos de su aprobación definitiva, junto con los informes sectoriales favorables emitidos y la versión definitiva de la Declaración Ambiental Estratégica, y una vez queden recogidos todos los condicionantes, conforme a las competencias establecidas en la Ley del Suelo de la Comunidad de



Madrid. Para ello, sería conveniente adaptarse a la última versión (marzo de 2025) de las Recomendaciones para la elaboración documental, formalización y presentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad de Madrid, elaboradas por la esta Dirección General de Urbanismo.

3.6 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, respuesta de fecha 27 de marzo de 2026, nº ref.: 10/279104.9/26.

El informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal incorpora, a su vez, los siguientes documentos:

- Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (nº. ref.: 10/247589.9/22).
- Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (nº ref.: 10/432143.9/23).
- Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional (nº ref.: 10/533191.9/22).

Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial de Infraestructuras se exponen las características generales de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, así como de la situación de la actuación propuesta respecto a las figuras con normativa de protección ambiental específica. Seguidamente, se señalan las siguientes variaciones con respecto al borrador inicial del Plan Especial de Infraestructuras:

- Eliminación de la planta solar fotovoltaica Martiánez Solar, reducción de la superficie de vallado de la planta solar Mauricio Solar en un 71%, pasando de 160,91 ha a 72,35 ha, y creación de pasillos de 400 metros entre los recintos de la planta solar.
- Soterramiento parcial de la línea de evacuación en 3.996 metros. desde la ST Mauricio hasta el apoyo 18.
- Se comparte parte del trazado aéreo de línea de evacuación (tramo entre apoyo 33 Bis y el apoyo 39) con otros promotores, lo que conlleva la generación de un nuevo apoyo (33 Bis).

Asimismo, el informe ofrece una serie de valoraciones y condiciones que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales y que son competencia de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Todas ellas, han sido reflejadas estrictamente en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, respuesta de fecha 2 de febrero de 2026, nº ref.: 10/087995.9/26.

Se analiza el contenido y la repercusión del Plan Especial de Infraestructuras en los siguientes ámbitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**

- En materia de agricultura se destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), y de todas aquellas tierras que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística. La zona ocupada por la planta fotovoltaica de Mauricio Solar corresponde a terrenos clasificados agrológicamente como:

Clase agrológica 4 (subclase 4s). Tierras con limitaciones muy severas que restringen de forma significativa la gama de cultivos y/o requieren técnicas de manejo muy complejas.

Clase agrológica 3 (subclase 3sc). Tierras con severas limitaciones que reducen la gama de cultivos y/o requieren especiales técnicas de manejo.

En cuanto a los usos actuales del suelo se trata de un territorio con escasa vegetación arbolada, dominando los olivares, viñedos y otros cultivos herbáceos de secano, así como los matorrales xerofíticos, en las laderas de la zona en bajada hacia el valle del Tajuña. En la Comunidad de Madrid tanto el olivar como el viñedo son cultivos leñosos que cuentan con variedades autóctonas determinantes a la hora de conseguir la obtención de la figura de calidad diferenciada Denominación de Origen Protegida, “Aceite de Madrid” y la Denominación de Origen Protegida “Vinos de Madrid”. Además, supone un importante sumidero de carbono.

- En materia de vías pecuarias, se indica que ninguna de las vías pecuarias del entorno resulta afectada directamente por la planta de generación eléctrica. Sin embargo, la línea eléctrica L/132 kV ST Mauricio – ST Morata Renovables, afecta a la vía pecuaria Cordel de las Merinas mediante cruce.

Por último, se informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras, siempre que se de cumplimiento al condicionado establecido, así como la legislación vigente en la materia. Este condicionado ha sido incorporado a las determinaciones finales de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

4.1 Homogenización de los datos de los distintos documentos del Plan Especial de Infraestructuras

Dado que existen distintos documentos que componen varias versiones del Plan Especial de Infraestructuras, debe asegurarse la coherencia final de los datos en la versión que se apruebe definitivamente.

4.2 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades.

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.3 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales de las distintas fases de tramitación, en la declaración de impacto ambiental y la presente declaración ambiental estratégica, la documentación del Plan Especial, el estudio ambiental estratégico y el resto de los estudios y los anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto.

El responsable de tal dirección deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y las medidas asociadas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 “Vigilancia Ambiental” de esta declaración.

El documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras incluirá un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de todas las medidas de carácter general y específicas propuestas del estudio ambiental estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.4 Condiciones de la declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el 2 de febrero de 2023 (BOE nº 28) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la “Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, 100,06 MWp/100 MW instalados y Martíáñez Solar de 51,54 MWp/50 MW instalados y sus infraestructuras de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid)».

Como bien se indica en tal declaración de impacto ambiental, la misma “no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”. Por otra parte, la declaración de impacto ambiental remite a informes posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En el siguiente apartado de esta declaración ambiental estratégica se recogen las condiciones fijadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su último informe de 27 de marzo de 2026, obrante en el expediente.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.5 Determinaciones finales establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal

Como ya se ha indicado en la presente declaración ambiental estratégica, la superficie de la planta Mauricio Solar recogida en la declaración de impacto Ambiental de proyecto resulta inferior al ámbito propuesto por el promotor en el Plan Especial de Infraestructuras.

No obstante, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha señalado expresamente, en su informe de 27 de marzo de 2026, que *“...si bien, el ámbito del PEI no se ajuste a los límites de los proyectos que lo desarrollan y que se establecen en la DIA, la ampliación presentada no implica nuevas afecciones medioambientales por realizarse en el entorno de las existentes y no ocupar zonas sensibles para las especies esteparias”*.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y sin perjuicio de la decisión del órgano sustantivo, no existe inconveniente por parte de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en la ampliación de la planta Mauricio Solar que se plantea por parte del promotor. Ello no predetermina la eventual necesidad de tramitar el procedimiento que, en su caso, deba instruirse para la consiguiente modificación del proyecto originalmente informado en la declaración de impacto ambiental. Esta misma cuestión se pone de manifiesto en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 27 de marzo de 2026, cuando señala que *“deberá existir coherencia entre las superficies que finalmente se aprueben en el Plan Especial de Infraestructuras y las del proyecto que cuenta con procedimientos ambientales concluidos”*.

De acuerdo con las características y ubicación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, se considera necesario cumplir con las siguientes condiciones.

Respecto a la planta solar fotovoltaica.

- Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable, se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm y utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
- Se eliminará el vallado perimetral allí donde sea posible. En caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que evite las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones con grandes piedras o roquedos.
- Se priorizarán el diseño de proyectos de restauración ecológica que garanticen un alto nivel de calidad del paisaje y del hábitat, según los criterios de Mola et al. (2018).

Respecto a las infraestructuras de evacuación.

- El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna, teniendo en cuenta aspectos como la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores. En este sentido, hay varios tramos en aéreo con un único circuito que pueden tener la configuración en cabeza de gato y no tresbolillo o hexágono y que sería recomendable modificar si fuera técnicamente posible.



Respecto a accesos y plataformas de trabajo:

- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares, de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal.
- Las zonas auxiliares se localizarán dentro del perímetro de la planta solar fotovoltaica, sobre zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- Con el fin de minimizar el impacto paisajístico, las zahorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural, de coloración similar a la de los terrenos colindantes, no permitiéndose el empleo de escombros, hormigones, asfaltos, etc....
- Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm, facilitando igualmente su limpieza y mantenimiento.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares, así como al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.

Respecto a la protección de la flora:

- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas para evitar daños a la flora y a la fauna, se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo. Se integrarán dentro de la planta el arbolado maduro de grandes dimensiones dispersos por la zona de cultivos.
- Se protegerán los hábitats para que no se vean afectados, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- Las isletas de vegetación natural deben preservarse, pues tienen importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y constituyen posibles focos de revegetación de la zona.
- Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

Respecto a la protección de la fauna:

- En la medida de lo posible, se estima conveniente que la ejecución de las obras evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando realizar en las horas de mayor actividad para la fauna (durante el amanecer y el anochecer) las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible.
- Se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura que facilite el escape de anfibios, reptiles y otros animales que puedan quedar atrapados accidentalmente.
- En la fase constructiva se evitará afectar a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
- La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.



- Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Respecto a las afecciones a terreno forestal,

- La compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022 (nº ref.: 10/533191.9/22).

En cuanto al programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental:

- Será necesario que se incluyan, las recogidas en los informes emitidos por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal hasta el momento, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

Respecto al fin de la actividad:

- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

Con carácter general:

- Si durante desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal considera que se produce o se pudiera producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección. Además, en aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

4.6 Determinaciones finales establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha informado favorablemente el Plan Especial, señalando una serie de condiciones:

En materia de agricultura:

Se deberá proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de estos; atendiendo a: su pertenencia a “Aceite de Madrid” o “Vinos de Madrid”, su forma de cultivo, pendiente del terreno, antigüedad de la plantación y fijación CO₂.

En materia de vías pecuarias, se señala:

Como norma general se considera viables los cruces si no existe alternativa razonable.

En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por tanto, sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando la alternativa presenta extremas dificultades y, en estos casos, se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.



Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.

Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo con lo establecido en normativa sectorial vigente de aplicación en la Comunidad de Madrid. Para su tramitación será remitido al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación. Se definirá la situación de las instalaciones propias de este tipo de líneas que se vayan a realizar, localizándose estas siempre fuera del dominio público pecuario.

La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. En ese sentido, se traslada que se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente.

Respecto a la circulación de vehículos a motor:

Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario, tanto en la fase de obra como en la fase de explotación, deberán ser autorizados, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados. Además, el acceso a la instalación se realizará por la vía pecuaria “Cañada de las Merina” del TM de Chinchón 2,5 km y, por el “Cordel de las Merinas” en el TM de Morata de Tajuña 1 km.

4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Teniendo en cuenta la información aportada en el estudio ambiental estratégico relativa a estudios sinérgicos y acumulativos, se considera que podrían producirse efectos residuales a escala regional por el conjunto de proyectos en el área de implantación, independientemente de la CC.AA. donde se implementan, e, igualmente, a nivel local, como por ejemplo por los potenciales efectos que puedan producirse por acumulación de líneas eléctricas aéreas en determinados puntos (emisiones electromagnéticas y acústicas, mortandad de aves por colisión, etc.).

Por otro lado, constan las conclusiones y medidas deducidas a partir del estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos en la evaluación de otros proyectos de generación fotovoltaica y existen otros proyectos en fase de tramitación no considerados que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa.

Por consiguiente, constando tanto las declaraciones de impacto ambiental como autorizaciones de construcción de tales proyectos, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones allí establecidas, es esencial que en la fase de ejecución y funcionamiento del Plan Especial que se informa se consideren y evalúen, a través de las acciones previstas en el programa de vigilancia ambiental, el resto de proyectos de generación fotovoltaica que se reflejan en la figura 4 de la presente declaración ambiental estratégica, a fin de detectar, en el caso de producirse, tales efectos sinérgicos y acumulativos e implantar las correspondientes medidas de corrección y compensación en caso requerido.



A nivel local se deberá asegurar que los valores acústicos y electromagnéticos producidos por las infraestructuras del presente Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de las instalaciones existentes cumplen con los niveles recomendados, a fin de evitar potenciales repercusiones sobre la población (dispersa o en núcleos urbanos), con las correspondientes mediciones y registros de entidad ENAC, que lo acrediten. Esto se reflejará en el programa de vigilancia ambiental a desarrollar.

Se deberá realizar en el programa de vigilancia ambiental, igualmente, un seguimiento de las muertes de avifauna causados por efectos sinérgicos de las líneas de alta tensión, implementando las medidas necesarias para su corrección.

4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

4.9 Vigilancia ambiental

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.



Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la dirección ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

1. informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial,
2. informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental,
3. informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial,
4. informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en la presente declaración se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras y, en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7. PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta el plan o programa y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del citado plan o programa.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

- 1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.



2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En aplicación del apartado 1 de la disposición adicional novena “Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental” de la ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por treinta meses adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.10.14 20:04

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestiona/comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001040199968916338748**